

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Carrera. Novena (9) No. 11-15, Piso 4° / TELEFONO: 2820061
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

PROCESO
EJECUTIVO

DEMANDANTE
BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO
FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO CHICO 105

No. DE RADICADO
11001 31 03 008 2017 00534 00

2017-534

INCIDENTE
LEVANTAMIENTO

Coaderno 6

Señores
JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
 Email: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

REF. **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO Y/o CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
 DEMANDADO: FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO CHICO 105 ADMINISTRADO POR ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

RAD. No. 110013103008-2017-00-534-00

ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, identificado con cedula No. 7.705.768 de Neiva (H), en calidad de apoderado de los señores ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES, identificada con cedula No. 36.303.042 y JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE con cedula No. 9.860.248, en calidad de terceros, propietarios reales y materiales del bien inmueble objeto de esta diligencia, del inmueble con la Matricula Inmobiliaria No. No. 50N-20748990, y nomenclatura: Carrera 17 A No 105 – 25, apartamento No. 304 del edificio TORRE JAZMIN DEL CABO, por medio del presente escrito me permito solicitarle al señor Juez:

I. PRETENSIONES

1. Ordenar el levantamiento y/o cancelación de la medida cautelar de embargo inscrita mediante oficio 3931 del 10-12-2019 ordenado por el juzgado 008 civil de circuito de Bogotá D.C. al bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20748990, descrito como: APARTAMENTO NUMERO 304, junto con el USO EXCLUSIVO del GARAJE NUMERO 21 y DEPOSITRO NUMERO 1 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA DICEISIETE A (cra 17 A), numero CIENTO CINCO – VEINTICINCO (105-25), de la ciudad de Bogotá D.C. conforme el ART. 597 numerales 7 y 8 del CGP y/o según ordene su despacho.
2. En consecuencia sírvase Expedir los oficios respectivos dirigidos a la oficina de registro e instrumentos públicos DE BOGOTA NORTE ordenando la cancelación y/o levantamiento de las medidas cautelares decretadas al bien inmueble bajo referencia.
3. Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente, en caso de oposición de alguna de las partes del proceso.

II. HECHOS

1. La empresa BANCOLOMBIA S.A., realizo un préstamo bajo hipoteca con el Fideicomiso Recursos Proyecto Chico 105 administrado por Acción Sociedad Fiduciaria S.A., para desarrollar un proyecto de vivienda.
2. En razón a ello se desarrolló el proyecto Chicó 105 administrado por la empresa ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en representación de proyecto Chicó 105, construyéndose el edificio denominado Edificio Torre Yasmin del Cabo, en la ciudad de Bogotá D.C..
3. Dicha hipoteca fue garantizada con la Matricula Inmobiliaria. No. 50N-1154378, ajena a la matricula inmobiliaria que se pretende por medio de esta acción.

4. Dicha empresa ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA vendió el apartamento No. 304 del edificio Torre Yasmin del cabo, junto con su parqueadero y bodega y demás derechos dentro de esta propiedad a los señores ERIKA ANDREA SANCHEZ y JHOVANY ANDRES CARVAJAL.

5. Mis clientes los señores ERIKA ANDREA SANCHEZ y JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE, realizaron el pago total de dicho bien inmueble antes identificado y han ejercido su posesión como señores y dueños del mismo desde el 22 de marzo de 2015.

6. En atención a lo anterior la administradora ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. procedió junto con BANCOLOMBIA a realizar el levantamiento de la hipoteca de dicho bien inmueble, tal y como consta en la escritura pública No. 1472 de fecha 17 de mayo de 2017 suscrita en la notaria 39 de Bogotá D.C., que en su texto y clausulas dice:

CLAUSULA NOVENA: "ENTREGA: EL FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 a la fecha de firma de la presente escritura, quien ejercía la custodia y tenencia de la unidad inmobiliaria identificada con el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20748990 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá, ya han hecho entrega real y material del objeto de la presente transferencia a los BENEFICAIRIOS del área (ERIKA y JHOVANY). Por lo cual el BENEFICIARIO DE AREA, expresamente con la suscripción del presente instrumento publico declaran haberlo recibido".

SEGUNDA PARTE:

Compareció con minuta CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, quien dijo ser mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula No. 79.341.815 expedida en Bogotá D. C, obra en calidad de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A. Nit. No. 890.903.938-8 debidamente facultado para celebrar el presente acto, mediante poder especial otorgado por el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, identificado con cedula No. 70.105.086, según consta en la escritura publica No. 3985 del 1 agosto de 2005 de la notaria 29 de Medellín, en la superintendencia financiera de Colombia y manifestó:

1. Que mediante esta misma escritura publica LIBERA el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que antecede:

APARTAMENTO NUMERO 304 y el USO EXCLUSIVO del GARAJE NUMERO 21 y DEPOSITRO NUMERO 1 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA DICEISIETE A (cra 17 A), numero CIENTO CINCO – VEINTICINCO (105-25), de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matricula inmobiliaria numero 50N-20748990 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá D. C. Zona Norte, cuya descripción, ubicación y linderos especiales y linderos generales aparecen el primer acto de esta escritura...sic.

7. Como se puede establecer con dicha escritura pública, no existe deuda o similar con Bancolombia o tercero con ocasión a dicho bien inmueble apartamento.

8. Por lo cual es un abuso de parte de BANCOLOMBIA, haber incluido dicho bien inmueble dentro de la demanda ejecutiva cuando sabía a ciencia cierta, que dicha hipoteca con su garantía ya había finiquitado.

9. Menos le asiste a BANCOLOMBIA, posibilidad de subrogar derechos litigios o similares, como sucedió en este caso de obligaciones inexistentes, y bajo hipotecas que ellos mismos ya han LIBERADO, haciendo incurrir al despacho en un error y desde luego perjudicando a terceros como lo son mis clientes.

10. Sin embargo, y pese a que no tiene BANCOLOMBIA ningún derecho o hipoteca que ejecutar, procedió a instaurar demanda ejecutiva en contra de FIDEICOMISO PROYECTO CHIVO 105 administrado por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA.

11. De esta demanda los reales propietarios no fueron informados ni notificados, de parte de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ni de PROYECTO CHIVO 105, ni de parte de BANCOLOMBIA, quienes ocultaron dicha información, pues al ya estar suscrita una escritura pública, todos tenían conocimiento de quienes eran los reales propietarios de dicho inmueble y que dicha hipoteca ya había sido liberada.

12. En razón a lo anterior se confirió poder para ejercer los derechos de contradicción y defensa de los terceros perjudicados y que son realmente los propietarios de dicho bien.

13. En consecuencia y por medio de apoderado se realizó la correspondiente oposición a la diligencia de secuestro de dicho inmueble.

14. Producto de dicha oposición, el despacho realizó un análisis del trámite cursado hasta el momento, verificado lo expuesto fácticamente en esta solicitud, por lo cual declaro improcedente el secuestro realizado y ordeno la cancelación del mismo y ordeno la entrega al señor JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE, uno de los propietarios reales y poseedor del mismo.

15. En conclusión, el despacho declaro como legitimo poseedor a mi poderdante, configurándose de esta manera el derecho de mi poderdante para el levantamiento de dichas medidas conforme el ART. 597 numerales 7 y 8 del CGP.

16. Finalmente he de manifestar que dentro del trámite procesal, se evidencio la misma situación del inmueble aquí descrito de propiedad de mis clientes – a folio 358 de fecha 19 de noviembre de 2019 que dice: ***“se niega el decreto de medida cautelar de embargo sobre los inmuebles identificados con folios de matrículassic.....por cuanto en los certificados se evidencia que existió una transferencia de Dominio y una liberación parcial de hipoteca”***, en razón a ello, se ruega al señor Juez se acceda a lo solicitado, pues se ejecuta una obligación inexistente, con una hipoteca inexistente, a cargo de un acreedor subrogado que no le fue reconocida personería para actuar previo al decreto de terminación del proceso, legalmente solicitada por BANCOLOMBIA.

17. De igual manera cabe resaltar que en requerimiento hecho por el despacho a BANCOLOMBIA, dicho demandante reitera a folio 311 y 312 que el FIDEICOMISO PROYECTO CHICO 105, administrado por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se encuentra a paz y salvo y que el UNICO bien inmueble que no tiene escrituración es la unidad inmobiliaria es el 601, siendo éste el único bien inmueble, del que podría disponer dicho acreedor subrogado, según lo encontrado dentro del trámite procesal y que fuera suficiente para sanear la obligación que pretende ejecutar dicho interesado.

Sustento de los presupuestos fácticos y jurídicos expuestos, me permito adjuntar los siguientes medios:

III. PROBATORIOS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas por parte del incidentante, por ser conducentes, pertinentes y necesarias, las siguientes:

Documentales.

1. Escritura de compraventa No. 1472 a favor de ERIKA y JHOVANNY, junto con la LIBERACION DE HIPOTECA suscrita el día 17 de mayo de 2017 en la notaria 39 de Bogotá D.C.
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble

3. Copia del acta de audiencia de fecha 13 de septiembre de 2022. que ordena el levantamiento del secuestro expedida por el Juzgado de origen
4. Copia de acta de entrega del apartamento secuestrado de parte del secuestre
5. Certificación de notaria 39 de Bogotá D. C., donde consta la liberación de hipoteca

Prueba Traslada:

Sírvase señor Juez decretar como pruebas trasladadas las aportadas como pruebas documentales para la oposición al secuestro del bien inmueble y que reposan en el expediente. Así como también el audio y video de la audiencia donde se resolvió dicho incidente de oposición a la diligencia de secuestro.

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Numeral 7 y 8 del Artículo 597 del CGP, y demás normas concordantes y complementarias.

De igual manera téngase en cuenta:

- ✦ Que el bien inmueble fue LIBERADO DE LA HIPOTECA, por lo cual se encuentra fuera de toda garantía y/o título que haya podido establecer el acreedor.
- ✦ Dicha obligación no es sujeta a subrogación puesto que fue liberado y no existe deuda o similar alguna al respecto.
- ✦ La matrícula inmobiliaria que sustenta la hipoteca como título es inexistente, a lo cual debió de adicionarse otro si o similar para que dicha obligación fuera clara, expresa y exigible.
- ✦ Por solicitud del nuevo acreedor subrogado, se revoco la terminación del proceso, cuando dicha acreedor que se reputaba nuevo y con derechos, no había sido reconocido dentro de la litis, por lo cual no podría actuar.

V. COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo (factor de conexión). El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

VI. ANEXOS

Lo referenciados como pruebas y los poderes para actuar y que se sirva reconocerme personería jurídica.

VII. NOTIFICACIONES

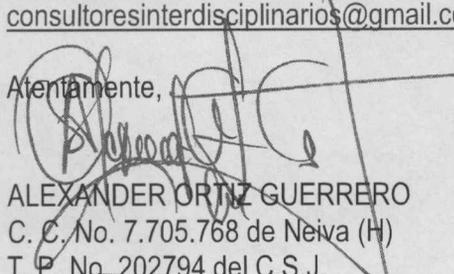
INCIDENTALISTA:

ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES, y JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE: en la Carrera 17 A No 105 – 25, apartamento No. 304 del edificio TORRE JAZMIN DEL CABO. Email: notificacionesprocesos@yahoo.es (únicamente para este trámite)

Apoderado del Incidentalista

ALEXANDER ORTIZ, recibe Notificaciones: Dirección: Carrera 5 No. 6 – 28 Of. 318B Edif. Centro Comercial Metropolitano de Neiva (H). Cel. 3165759237 Email: consultoresinterdisciplinarios@gmail.com

Atentamente,


 ALEXANDER ORTIZ GUERRERO
 C. C. No. 7.705.768 de Neiva (H)
 T. P. No. 202794 del C.S.J.

3

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO
39-510

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

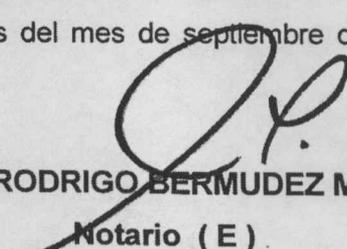
CERTIFICA

Que mediante escritura pública número 1472 del 17 de mayo de 2017, se otorgo el acto de TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL y LIBERACION DE HIPOTECA.

Partes:

- ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA. NIT 800.155.413-6 quien actúo únicamente como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 NIT 805.912.921-0.
- **ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES**, identificada con cedula de ciudadanía numero 36.303.042 y **JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía numero 9.860.248 en calidad de BENEFICIARIOS DE AREA.
- Las partes antes mencionadas celebraron Transferencia de dominio a título de beneficio en Fiducia mercantil, sobre el inmueble Apartamento 304 y el uso exclusivo del GARAJE 21 y DEPOSITO 1 DEL EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera 17 A No. 105-25 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50N-20748990.
- Y BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8, como Acreedor.
- ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 NIT 805.012.921-0, como Deudor realizaron liberación de hipoteca sobre el inmueble Apartamento 304 y el uso exclusivo del GARAJE 21 y DEPOSITO 1 DEL EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera 17 A No. 105-25 de Bogotá.

Dada a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), con destino a Interesado.


CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA

Notario (E)



Reviso Dra Lorena Guerrero
Elaboro: Yanira Espinosa 

CALLE 119 No 14- 26- PBX 4842470
juridica@notaria39.com
www.notaria39.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-45, Piso 4° / TELEFONO: 2820061
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Oficio No. 1398
BOGOTÁ D.C., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Señores:
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
Ciudad.

Radicado No. 11001-31-03-008-2017-00534-00.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Contra: - FIDEICOMISO RECURSO PROYECTO CHICO 105 ADMINISTRADO POR ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

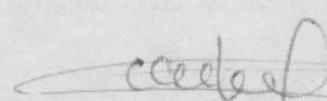
Me permito informarles, que, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto del 13 de septiembre de 2022, ordenó, entre otras cosas:

“...**TERCERO:** ordenar el levantamiento del secuestro practicado sobre el inmueble que se ubica en la carrera 17ª N° 105-25 apartamento 304 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula N° 50N-20748990 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, en tal sentido, oficiase a la sociedad designada como secuestre para que haga entrega formal al señor Jhovany Carvajal a través de la suscripción de un acta, sin embargo el despacho deja constancia que, el señor se encuentra a cargo del apartamento 304 y como lo menciono, a través de otra figura de arrendamiento en un tercero que no estuvo presente en la diligencia del secuestro...”

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la providencia del 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, esto es, realizar la entrega formal del inmueble identificado con folio de matrícula N° 50N-20748990 dejando la correspondiente acta.

Se anexa con el presente 2 folios y un (1) CD.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.
Atentamente,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
SECRETARIA



NYOR



52

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No 11-45 piso 4

Bogotá DC 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Proceso: 11001-31-03-008-2017-00534-00
Plataforma de grabación: TEAMS
Inicio: 10:00 AM

INTERVINIENTES

Juez EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Parte Demandante –Cesionaria-: SION M&D SAS

Apoderado Demandante: Dra. XIOMARA ALVAREZ OSPINA

Parte Demandante –Cedente-: BANCOLOMBIA S.A.

Apoderado Demandante: Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA

Parte Demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Apoderado Demandada DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ

Parte Demandada EDIFICIO TORRE JAZMIN DE CABO – No está

Parte Demandada FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO CHICO 105
– No está

Incidetante ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES
JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE

Apoderado Incidetante Dr. ALEXANDER ORTIZ GUERRERO



De conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso, se procede a suscribir la respectiva acta y verificada la asistencia de las partes, el Despacho procede a resolver el incidente de oposición, previa recepción de la declaración de parte de los opositores.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá,



RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la oposición al secuestro presentada por la señora ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER la oposición al secuestro presentada por el señor JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE. En consecuencia,

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del secuestro practicado sobre el inmueble que se ubica en la carrera 17ª N° 105-25 apartamento 304 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula N° 50N-20748990 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, en tal sentido, ofíciase a la sociedad designada como secuestre para que haga entrega formal al señor Jhovany Carvajal a través de la suscripción de un acta, sin embargo el despacho deja constancia que, el opositor se encuentra a cargo del apartamento 304 y como lo mencionó, a través de otra figura de arrendamiento con un tercero que no estuvo presente en la diligencia del secuestro

CUARTO: SIN costas, ante la prosperidad parcial del incidente de oposición.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes, y en uso de la palabra la apoderada judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio apelación, el despacho resuelve de manera adversa la censura-, y concede la alzada, en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, Resuelve,

PRIMERO: NO REVOCAR la decisión adoptada en esta audiencia.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto devolutivo para ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria

Permanezca el proceso en la secretaria para que se surtan los traslados que prevé el artículo 324 y 326 del C.G. del P., cumplidos estos, remítase el expediente debidamente digitalizado, de manera íntegra y con el cumplimiento de los protocolos dispuestos con el Consejo Superior de la Judicatura.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

53

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes, SIN RECURSOS.

La presente diligencia se graba en medio magnético, para los fines pertinentes.

Concluido el objeto de la presente diligencia se termina a las 12:15 p.m.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
Juez

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff367603a1215c44f4068fa232574acef7506598efa7b7a95775b98eb408735**

Documento generado en 14/09/2022 05:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

6

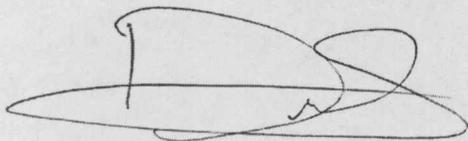
**ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 17ª
No.105 – 25 APARTAMENTO 304 CON FM 50N-20748990**

En la ciudad de Bogotá D.C, a los (21) veintiún días del mes de octubre del año (2022) dos mil veintidós, la Sociedad Secuestre **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA SAS**. Identificada con N.I.T. 900.104.902-0, quien fuera la sociedad secuestre designada en el proceso ejecutivo número 2017-00534, diligencia realizada con el juzgado (08) octavo civil del circuito de Bogotá D.C.

Se realiza la entrega de manera real y material del bien inmueble objeto de esta diligencia al señor **JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE** identificado con número de cedula 9.860.248, ubicado en la carrera 17ª No. 105-25 apartamento 304 con folio de matrícula 50N-20748990.

Así mismo se deja constancia que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones descritas en el acta de secuestro.

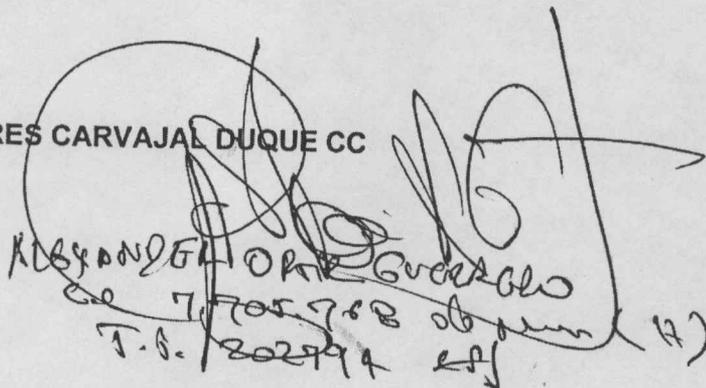
Atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.
N.I.T. No. 900.104.902-0
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Calle 18 No. 10 – 33 of. 234
Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 3224000861

JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE CC

Quien recibe.



*KISS ANDRE GIL ORTIZ GONZALEZ
C.C. 7.705.768
T.S. 202994*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

900104902

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

20/08/10

Dirección Oficina

CALLE 18 NO. 10-33 LOCAL 234

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA	Activo	

1 - 2 de 2 registros

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA	

1 - 2 de 2 registros

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo

1 - 1 de 1 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

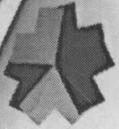
DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)iberIUS (<http://www.iberius.org>)e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

<https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/DetalleConsulta.aspx?a=d119090a-9a0c-e611-8111-005056b16b17&d=d5e964e7-300b-e611...> 2/3



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cárteras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS
Sigla: ASJUES LTDA
Nit: 900104902 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01632470
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 18 # 10-33 Local 234
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 18 # 10-33 Local 234
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: estrategiaygestionjuridical@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3224000861
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2006, con el

No. 01077118 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS.

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

la sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier

naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y lo alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) ser participe, miembro o parte en contratos tales como: consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural que se denominará gerente. Las funciones del Gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Gerente sea una persona jurídica, por ahora no hay nombramiento de subgerente, pero se crea el cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020 con el



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

No. 02638400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ballesteros Aranza	C.C. No. 000000080564301
	Didier Smith	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531443 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531445 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 02 del 13 de noviembre de 2013 de la Junta de Socios	01780996 del 14 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios	02638400 del 26 de noviembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 1472

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS

Fecha: DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DICISIETE (2017)

ACTO (S)	CUANTIA (S)
TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL	\$ 400.000.000.00
LIBERACIÓN HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE	\$ 16.437.858.00
AVALÚO	\$428.654.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) en el Despacho de la Notaria Treinta y Nueve (39) del Circulo de Bogotá, cuyo Encargado es CESAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA, mediante Resolución No.4925 de fecha 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PRIMERA PARTE - TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL.

A) OMAR EDUARDO SUAREZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.919.570 de Cali, en calidad de representante legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - NIT 800155413-6, entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública número un mil trescientos setenta y seis (1376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaria Decima (10a) del Circulo Notarial de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá sede Norte el 30 de junio de 2009 bajo el número 01308760 del libro IX matrícula mercantil de 01908951 del 30 de junio de 2009,

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Handwritten signature/initials

Cesar Rodrigo Bermúdez Medina
 Notario Encargado
 YOLIMA MARIA BERGAMINI
 Notaria Encargada
 epebjecou
 20170517 10:10:00
 22150608

autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución número mil diecisiete (1.017) de fecha diecinueve (19) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992), tal y como consta en el certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documentos que se anexan a este instrumento para su protocolización y archivo, sociedad que actúa en el presente acto única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICÓ 105 - NIT 805.012.921-0**, constituido mediante documento privado de fecha 12 de marzo de 2012, quien en adelante y para los efectos de este instrumento se denominará **EL FIDEICOMISO**.

B) ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES, identificada con cedula de ciudadanía número 36.303.042 expedida en Neiva y **JHOVANY ANDRÉS CARVAJAL DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.860.248 expedida en Pereira, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil con unión marital de hecho, quienes en adelante se denominarán **EL(LA)(LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE AREA**; manifestaron que celebran la presente **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL** del derecho de dominio sobre la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) identificada(s) con el(los) número(s) de matrícula inmobiliaria **No.50N-20748990** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, así como la construcción de la misma, contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes consideraciones: -----

CONSIDERACIÓN PRIMERA: Que **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA** suscribió contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración el 12 de marzo de 2012, denominado **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICÓ 105 - NIT 805.012.921-0**.

CONSIDERACIÓN SEGUNDA: El Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICÓ 105**, fue incrementado con el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50N-1154378** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte, de la siguiente manera: -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50N-1154378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, mediante la escritura pública número 831 de fecha 12 de marzo de 2012 otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete (47) del Circulo Notarial de Bogotá y cuyo titular es el Fideicomiso Lote Proyecto Chico 105, administrado por Acción Sociedad Fiduciaria S.A., debidamente registrada en el Folio de Matricula correspondiente y por lo tanto ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como Vocera del FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105, ostenta la propiedad del inmueble sobre el que se desarrolló el PROYECTO INMOBILIARIO denominado EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO, se halla en cabeza del fideicomiso previamente mencionado.

CONSIDERACIÓN TERCERA: El objeto del contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a la conformación del FIDEICOMISO consiste en que LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del mismo, adelante las gestiones que se indican a continuación:

- a.- Mantenga la titularidad jurídica de los bienes que en virtud del contrato se le transfieren a título de Fiducia Mercantil por EL FIDEICOMITENTE B, o por cuenta de este, así como de aquellos que en el futuro transfieran LOS FIDEICOMITENTES. Permita que EL FIDEICOMITENTE A por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad financiera, jurídica, técnica, comercial y administrativa, adelante el PROYECTO inmobiliario sobre el inmueble que será transferido.
- b.- Una vez terminada la construcción del proyecto, transfiera a quien corresponda de conformidad con lo que para el efecto se establezca en los contratos de vinculación al FIDEICOMISO RECURSOS, las unidades resultantes del PROYECTO.
- c. En el evento que no sea posible el desarrollo de la construcción del PROYECTO, restituir el inmueble a LOS FIDEICOMITENTES en las proporciones que corresponda en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- d. Siga las demás instrucciones que se establecen más adelante.

CESAR RODRIGO BERNARDEZ MEDINA
NOTARIO ENCARGADO

YOLIMA MARIESTRADA
Notaria Encargada

Ca221506087

3170

CONSIDERACIÓN CUARTA: Que la sociedad **TORRES CONSTRUYE S.A.S.**, es decir, **EL FIDEICOMITENTE A** del FIDEICOMISO, ha instruido, con la suscripción del contrato de fiducia mercantil del FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105, a **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** como **VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105**, identificado con NIT. 805.012.921-0 para que transfiera a título de beneficio en fiducia mercantil a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA** la construcción de la unidad inmobiliaria identificada con el número de matrícula inmobiliaria **No.50N-20748990** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

Que en atención a lo señalado anteriormente, las partes proceden a efectuar la **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL**, en los siguientes términos: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Por medio de la presente escritura pública el FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105, identificado con NIT. 805.012.921-0, del cual es vocera Acción Sociedad Fiduciaria S.A., y el cual ostenta la propiedad del inmueble sobre el cual se desarrolló el proyecto inmobiliario, por el presente instrumento público transfiere a título de beneficio a favor de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA:** la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) identificada(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) **No.50N-20748990**, la(s) cual(es) se singulariza(n) así: -----

Ubicación / Dirección: **APARTAMENTO No. 304 y el USO EXCLUSIVO del GARAJE No. 21 y DEPÓSITO No. 1 DEL EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **CARRERA 17 A No. 105 - 25**

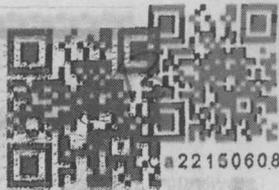
Ciudad: **BOGOTA D.C.** -----

Matrícula Inmobiliaria: **No.50N-20748990.** -----

Cédula Catastral: **No.008412281300103004.** -----



República de Colombia



a22150608

Aa041411343

1472

APARTAMENTO NÚMERO 304 y el USO EXCLUSIVO del GARAJE NÚMERO 21 y DEPÓSITO NÚMERO 1 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA DIECISIETE A (Cra. 17 A) número CIENTO CINCO - VEINTICINCO (105 - 25); determinado(s) y alindado(s), en forma particular y general, así: -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304):

Está ubicado en el tercer (3º) piso. Tiene un área privada de noventa y cinco punto noventa y tres metros cuadrados (95.93 M2), su altura es de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), sus linderos figuran en el plano PH-5 y son: -----

NORTE: Con el Edificio Galicia, en once metros quinientos cincuenta y nueve milímetros (11.559 mts). -----

OCCIDENTE: Con vacío parqueadero piso uno (1), en doce metros cincuenta y nueve centímetros (12.59 mts). -----

SUR: Con vacío terraza piso dos (2) y apartamento trescientos tres (303) en línea quebrada en medidas de cinco metros ciento veinticinco milímetros (5.125 mts), tres metros cuarenta y siete milímetros (3.047 mts), un metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), tres metros veintiocho milímetros (3.028 mts) y dos metros cuatrocientos cincuenta y siete milímetros (2.457 mts); para un total de dieciséis metros ochocientos setenta y siete milímetros (16.877 mts). -----

ORIENTE: Con el hall comunal y punto fijo, en cinco metros noventa centímetros (5.90 mts) y encierra. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con el apartamento doscientos cuatro (204). -----

CENIT: Con el apartamentos cuatrocientos tres (403). -----

DEPENDENCIAS - Hall, sala - comedor, cocina, zona de ropas, un (1) baño social, una (1) alcoba principal con baño, un (1) baño auxiliar, una (1), alcoba y balcón. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

CESAR RODRIGO BERNARDEZ MEJIA
NOTARIO ENCARGADO

YOLIMA MARIA BARRON
Notaria Encargada

Ca221506086

31/03/2024 Notaria 30111KCCaEBJ

Credencia SGA me8 wpsvye

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **No.50N-20748990** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la cédula catastral número **008412281300103004** y, un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes equivalente al seis punto cincuenta y ocho por ciento (6.58%) para el apartamento trescientos cuatro (304).

PARAGRAFO. EL FIDEICOMISO manifestó bajo la gravedad del juramento que el garaje No.21 NO es un parqueadero(s) de visitante(s) ni el depósito No. 1 NO es sitio de uso y goce general.

ADVERTENCIA. BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. El Notario advirtió a los otorgantes que los parqueaderos de visitantes y los sitios de uso y goce general, no pueden ser objeto de uso exclusivo, según el párrafo 2 del artículo 22 de la Ley 675 de 2001. Los comparecientes han insistido en el otorgamiento de esta escritura, y manifiestan que asumen toda la responsabilidad que ello genere, razón por la cual se autoriza este instrumento, tal como lo prevé el artículo 6 del Decreto-Ley 960 de 1970.

Por su parte, el FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 con la suscripción del presente instrumento transfiere a título de beneficio en fiducia mercantil a favor del **EL(LA)(LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE AREA**, la construcción de la unidad inmobiliaria identificada con el número de matrícula inmobiliaria **No.50N-20748990** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la cual accede a la misma en virtud de lo establecido en el Art. 738 y siguientes del Código Civil Colombiano y por lo mismo su estado, condiciones, características y demás circunstancias de orden técnico, arquitectónico, legal y de cualquier otra índole relacionada, asociada o derivada de dicha construcción, son aceptados expresamente por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA** con la suscripción del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA. LINDEROS GENERALES. El (los) bien(es) descrito(s) en la cláusula anterior forma(n) parte del **EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CARRERA 17 A No. 105 - 25 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. Construido sobre el lote único o área útil, con área total de seiscientos uno punto cero cuatro metros cuadrados (601.04 M.2), y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

POR EL NORTE: En longitud de treinta y siete metros con cincuenta y siete centímetros (37.57 mts), con el solar marcado con el número tres (3) de la misma Manzana C. -----

POR EL SUR: En longitud de treinta y siete metros con cincuenta y seis centímetros (37.56 mts), con el solar distinguido con el número cinco (5) de la citada manzana. -----

POR EL ORIENTE: Que es su frente en longitud de dieciséis metros (16.00 mts), con la Carrera diecinueve A (Cra.19 A) del plano urbano de Bogotá. -----

POR EL OCCIDENTE - En longitud de dieciséis metros (16.00 mts), con parte del solar número diez (10) de la referida manzana. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Para su construcción se obtuvo la Resolución No. LC 12-4-0939 fecha ejecutoria 23 de enero de 2013, radicación No.12-4-1617 de fecha 11 de julio de 2012 donde se concede Licencia de Urbanización, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y demolición total, expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y linderos anotados, el(los) inmueble(s) se transfiere(n) como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA, manifiesta(n) que el(los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia lo(s) ha(n) identificado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



RODRIGO BERNARDO ARIAS
NOTARIO ENCARGADO

YOLIMA MARIA BARRERA
Notaria Encargada

Ca 22 1508085



31/03/2017

Carifirma S.A. - www.carifirma.com

plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones, especificaciones y entrega de la(s) unidad(es) privada(s), por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. -----

PARAGRAFO CUARTO: El(los) inmueble(s) materia de este contrato se destinará(n) específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente; de acuerdo con su área, perímetro y altura, destinos estos que de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA** declara(n) conocer y aceptar. -----

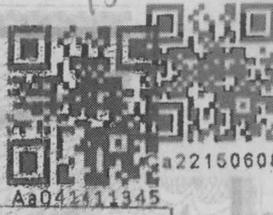
CLÁUSULA TERCERA.- TRADICION: Que la sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105**, identificado con NIT. **805.012.921-0**, que es el propietario del inmueble sobre el cual **EL FIDEICOMITENTE A** construyó el proyecto **EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO** y en consecuencia el **FIDEICOMISO** es el titular inscrito del **APARTAMENTO NÚMERO 304 GARAJE NÚMERO 21 y DEPÓSITO NÚMERO 1 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO- PROPIEDAD HORIZONTAL**, por haberlos adquiridos así: -----

1. El inmueble en el cual **EL FIDEICOMITENTE A** construyó el proyecto **EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO**, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50N-1154378**, y en consecuencia el **APARTAMENTO NÚMERO 304 GARAJE NÚMERO 21 y DEPÓSITO NÚMERO 1 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO**, lo adquirió Acción Sociedad Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105**, identificado con NIT. **805.012.921-0**, por **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL**, así: -----

Lote de terreno señalado con el número cuatro (4) de la manzana C, situado en la urbanización Navarra primer sector, en la **CARRERA 17 A No. 105 - 25**, Zona de Usaquén de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria



República de Colombia



1472

50N-1154378 y la cédula catastral UQ104A19A 8 con área total de seiscientos uno punto cero cuatro metros cuadrados (601.04 M.2).

TITULO: Transferencia de dominio a título de Fiducia Mercantil Irrevocable de DICSON ALEX MURILLO BOLIVAR, según los términos de la escritura pública número OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (831) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.

MODO: Tradición, mediante el competente registro en el folio de matrícula Inmobiliaria N° 50N-1154378 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá, Zona Centro.

La propiedad de las unidades privadas accede al derecho de dominio sobre el terreno, que en virtud de los títulos descritos pertenece en el momento de otorgar esta escritura, sobre el lote de terreno que se determinó y singularizó en la cláusula primera, a la sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como vecera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105**, identificado con **NIT. 805.012.921-0**, y el saneamiento sobre la unidad inmobiliaria que por esta escritura se transfiere, está a exclusivamente a cargo del **FIDEICOMITENTE A** quien desarrolló el proyecto de construcción, bajo su exclusiva responsabilidad y con plena autonomía jurídica técnica, administrativa y financiera, a sus expensas y/o con los recursos entregados por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, así como a lo establecido en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del **FIDEICOMISO PROYECTO LOTE CHICO 105** en el cual se definió que **EL FIDEICOMITENTE A**, es decir la sociedad **TORRES CONSTRUYE S.A.S.** llevaría a cabo tales actividades; por lo cual **EL FIDEICOMITENTE A** tiene la calidad de responsable del proyecto en los términos de ley.

EL FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 registra en su contabilidad la construcción de la unidad inmobiliaria identificada con el número de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20748990** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en virtud de lo establecido en el **CONTRATO FIDUCIARIO**.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo Notarial



YOLIMA MARIA BAILEO
Notaria Encargada
CESAR RODRIGO REBAQUEZ MEDINA
NOTARIO ENCARGADO

Ca221506084
31/03/2017
Notario Encargado

X

PARAGRAFO PRIMERO: La Resolución LC 12-4-0939 fecha ejecutoria 23 de enero de 2013, radicación No.12-4-1617 de fecha 11 de julio de 2012 expedida por la Curaduría Urbana número cuatro (No.4) de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, por la cual se aprueba y se expide la licencia de construcción en la Modalidad obra nueva y demolición total para el desarrollo del proyecto denominado EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO, _____

PARAGRAFO SEGUNDO: La construcción fue desarrollada por TORRES CONSTRUYE S.A.S., quien tiene la calidad de EL FIDEICOMITENTE A. En ningún momento podrá entenderse que ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. o EL FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105, obraron como Gerentes del Proyecto, ni constructores, ni interventores, de conformidad con los respectivos contratos de fiducia mercantil constitutivo de los mencionados fideicomisos, en tanto, como se estableció en el contrato de fiducia constitutivo del EL FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105, la sociedad TORRES CONSTRUYE S.A.S. es quien tiene la calidad de FIDEICOMITENTE A en el FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 y llevó a cabo por su cuenta y riesgo, con total autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, y bajo su absoluta responsabilidad, el desarrollo del proyecto como se establece en el Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del FIDEICOMISO. _____

CLÁUSULA CUARTA. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. El EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO – PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 675 de 2.001 elevado y protocolizado por medio de la escritura pública No. 2094 de fecha 05 de noviembre de dos mil catorce (2014) aclarada por escritura pública No.109 de fecha 30 de enero de 2015 otorgadas en la Notaria Veintisiete del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-1154378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. _____



República de Colombia

1472



EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, queda(n) en todo sujeto(s) a dicho Reglamento y, por consiguiente, además del dominio individual de el(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes en las proporciones o porcentajes indicados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, manifestando que conoce(n) las especificaciones de construcción, el cuadro de áreas del proyecto, la conformación de las zonas privadas y comunes y los planos protocolizados junto con el citado reglamento y especialmente se obliga(n) desde la fecha de la entrega del(los) inmueble(s) al pago oportuno de las cuotas de administración que le(s) corresponda(n) según el coeficiente de copropiedad, ya sean fijadas por el Administrador Provisional Delegado y posteriormente por los Copropietarios y está(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar.

PARÁGRAFO: El (los) inmueble(s) será(n) destinado(s) única y exclusivamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente; ésta destinación no podrá ser variada por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el Reglamento de Propiedad Horizontal.

CLAUSULA QUINTA: APORTES.- El valor pactado para los derechos que recaen sobre el (los) inmueble (s) del presente contrato es la suma de _____

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000 mto).

que **TORRES CONSTRUYE S.A.S.** quien tiene la calidad de **EL FIDEICOMITENTE A**, informó a **EL FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICÓ 105**, recibidos a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma de pago y entrega pactada cuyas acciones renuncian en

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ESAR RODRIGO BERAQUIET MEDINA
NOTARIO ENCARGADO

VOLIMA MARIA BARCO LORA
Notaria Encargada

31/03/2017

Ca221506083

forma expresa las partes contratantes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El control del ingreso de los dineros mencionados en la presente cláusula, es de exclusiva responsabilidad de **TORRES CONSTRUYE S.A.S.**, quien tiene la calidad de **FIDEICOMITENTE A**, sin responsabilidad del **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105** o de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** -----

CLÁUSULA SEXTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que se transfiere no se ha enajenado por acto anterior al presente, se encuentra libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general libre de cualquier limitación al dominio. -----

Excepto: 1) Las derivadas del reglamento de propiedad horizontal. -----

2) Hipoteca con cuantía indeterminada a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante escritura pública No. 1907 de fecha 06 de noviembre de 2013 de la notaría 36 de Bogotá D.C., la cual se libera parcialmente en el segundo acto de este instrumento publico. -----

3) Servidumbre de energía eléctrica a **CODENSA S.A. ESP**, mediante escritura pública No.2094 de fecha 05 de noviembre de 2014, aclarada mediante escritura pública No. 109 de fecha 30 de enero de 2015 otorgadas en la notaría 27 de Bogotá D.C. -----

Pero en todo caso **TORRES CONSTRUYE S.A.S.**, quien tiene la calidad de **EL FIDEICOMITENTE A** del **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105**, en virtud de lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Fiducia Mercantil **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105**, se obliga a salir al saneamiento en los casos de evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley y a salir al saneamiento por los vicios de construcción. En virtud de lo anterior, se establece que **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, queda relevada expresamente de la obligación de responder por el saneamiento de los inmuebles objeto de la presente



transferencia, en su propio nombre y en calidad de vocera del **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPARACIONES: TORRES CONSTRUYE S.A.S. quien tiene la calidad de **EL FIDEICOMITENTE A** del **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105**, en calidad de Constructor, es el responsable por las reparaciones por daños o deterioro que obedezcan a vicios de la construcción en los términos de la ley al igual que es el responsable por los daños o deterioro y demás vicios que obedezcan a inmueble sobre el cual se desarrolló el proyecto **EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO** de conformidad con la ley y con el Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105**, dejando indemne y libre de todo tipo de responsabilidad a la Fiduciaria quien actúa como vocera del fideicomiso.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de él(los) inmueble(s).

Con relación al pago del impuesto predial exigido para el otorgamiento de la presente escritura pública, el mismo se regirá por lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989, por lo cual su pago le corresponde a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.**

PARAGRAFO PRIMERO: La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca221506082
CESAR RODRIGO BESUDUZ MEDINA
NOTARIO ENCARGADO
VOL. 114 - MARIA BARRAZA VELOZ
Notaria Encargada
Notaria 3
10575 J8EJ5LKKC8E
31/03/2017
Coedema S.A. No. Neg. 55-0

PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso EL FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 ni ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. será(n) responsable(s) de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Municipales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. -----

CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA: EL FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 a la fecha de firma de la presente escritura, quien ejercía la custodia y tenencia de la unidad inmobiliaria identificada con el número de matrícula inmobiliaria 50N-20748990 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá ya han hecho entrega real y material del objeto de la presente transferencia, a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**. Por lo cual **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** expresamente con la suscripción del presente instrumento público, declara(n) haberlo recibido a su entera satisfacción. -----

PARÁGRAFO: En todo caso las partes renuncian a la condición resolutoria derivada de la entrega y declaran dejar firme e irresoluble el presente acto, excluyendo a **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** de cualquier obligación posterior derivado por la entrega. -----

CLÁUSULA DÉCIMA.- RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES. De conformidad con el artículo 120 de la Ley 388 /97 (modificatorio del numeral 2º del Decreto 78 de 1987), se deja constancia que los documentos exigidos para la obtención del permiso para realizar actividades de enajenación de inmuebles fueron radicados bajo el número 400020130006 de fecha 14 de enero de 2013 otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. cuya fotocopia autenticada se protocoliza con esta escritura. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.- Los gastos notariales derivados del presente contrato que se celebra por esta escritura pública, serán pagados en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

15

1472



22150608

Aa04111348

totalidad por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, los correspondientes al pago del impuesto de anotación y registro (Beneficencia) y los derechos registrales del mismo acto, serán pagados en su totalidad por **EL(LOS) BENEFICIARIOS DE ÁREA**, así como los de constitución de hipoteca o cualquier otro acto en caso de que fuera necesario.

Presente: **ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES**, identificada con cedula de ciudadanía número 36.303.042 expedida en Neiva y **JHOVANY ANDRÉS CARVAJAL DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.860.248 expedida en Pereira, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil con unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominarán **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**: manifestó (aron):

a) Que aceptan la transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) identificada(s) con el(los) número(s) de matrícula inmobiliaria **No.50N-20748990** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, así como la construcción de la misma, que mediante la presente escritura pública se realiza en su favor, por parte de **EL FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105** a través de su respectiva vocera, al estar en todo de acuerdo con las estipulaciones aquí consignadas.

b) Que la posesión real y material del (de los) inmueble(s) objeto de esta transferencia, junto con las zonas comunes del Edificio señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble, se entregaran el día de la firma de este instrumento público en el estado de que en virtud de este documento declara conocer y aceptar. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega definitiva de las zonas comunes del Edificio se formalizara una vez efectuada la transferencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de los apartamentos del Proyecto a sus respectivos propietarios.

c) Que con el otorgamiento de este instrumento se da cumplimiento al Contrato de Vinculación celebrado con el (ellos) con relación a el(los) inmueble(s) objeto de este

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CESAR RODRIGO DESARTEZ ACOSTA
NOTARIO CHICO 105

YOLIMA MARIA BARRERA
Notaria Encargada

Ca221506081

31/03/2017

108748212100CaE6J

contrato, y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que se cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

d) Que conoce y entiende que el FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. no son constructores, gerentes, interventores y que no participan ni participaron en forma alguna en el desarrollo del proyecto inmobiliario el cual se desarrolló por cuenta y riesgo de la sociedad TORRES CONSTRUYE S.A.S., con total autonomía. EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, renuncia, por tanto, a cualquier reclamación judicial o extrajudicial en contra de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. por los antedichos conceptos y declara desde ya en paz y a salvo a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y al FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 por todo concepto derivado de la ejecución de los contratos de fiducia mercantil. -----

e) Que declaran que ni ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ni EL FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en el PROYECTO denominado EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO y por lo tanto no están obligados frente a EL (LOS) BENEFICIARIOS DE ÁREA, por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos. -

f) Que declara a paz y salvo al FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar. -----

**SEGUNDA PARTE - LIBERACIÓN HIPOTECA CON RESPECTO
A ESTE INMUEBLE**

Compareció con minuta, CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA, quien dijo ser mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 expedida en Bogotá, obra en calidad de Apoderado Especial de BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8 debidamente facultado para celebrar el



República de Colombia



17
1472

presente acto, mediante poder especial otorgado por el doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.105.086, según consta en la escritura número 3985 del 1 de agosto de 2005 de la Notaría Veintinueve (29) de Medellín, en la Superintendencia Financiera de Colombia, y manifestó: -----

1- Que mediante esta misma Escritura Pública LIBERA el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compraventa que antecede: -----

APARTAMENTO NÚMERO 304 y el USO EXCLUSIVO del GARAJE NÚMERO 21 y DEPÓSITO NÚMERO 1 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA DIECISIETE A (Cra. 17 A) número CIENTO CINCO - VEINTICINCO (105 - 25) de la ciudad de BOGOTÁ D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20748990** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, cuya descripción, ubicación, linderos especiales y linderos generales aparecen en el primer acto de esta Escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT: **890.903.938-8**, por parte de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como Vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICÓ 105 - NIT **805012921-0**, mediante escritura pública No. 1907 de fecha 06 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaría 36 de Bogotá D.C. -----

2. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación, a los inmuebles objeto de liberación se les asigna un valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.437.858.00 mcte)**. -----

3. Que quedan vigentes y sin modificación a cargo del deudor hipotecario y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT: **890.903.938-8**, la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ESSE ZOBIBO SERRAÑEZ MEJORA
NOTARIO SUCESORIO

BOGOTÁ D.C.
Notaría Encargada

13/03/2017

Ca221506080

Ca221506080

31/03/2017

Ca221506080

gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) -----

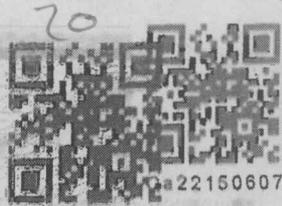
NOTA AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: En mi (nuestra) condición de otorgante(s) y conforme a la LEY ESTATUTARIA 1581 del 17 de octubre de 2012, autorizo(amos) a la Notaría 39 del Círculo de Bogotá D.C., para que suministre a las autoridades Administrativas, Judiciales y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad. -----

PARÁGRAFO SOBRE ADMINISTRACIÓN: Se protocoliza PAZ Y SALVO de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad del mes de abril. El fideicomiso manifiesta que realizó la correspondiente solicitud del paz y salvo de administración del mes de mayo y hasta la fecha no le ha sido expedido; el(los) beneficiario(s) se hace(n) solidario(s) de las expensas comunes debidas por el fideicomiso del inmueble objeto de este instrumento. -----

PARÁGRAFO: Firmado fuera del despacho por LOS COMPARECIENTES de conformidad el artículo 12 del decreto 2148 de 1983-----

----- **NOTA LEY 258 DE 1996** -----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003,



NO SE INTERROGA A EL FIDEICOMISO POR SER PERSONA JURÍDICA.

SE INTERROGO A EL(LA)(LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE AREA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SI POSEEN ALGÚN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR A LO CUAL RESPONDIERON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOMOS DE ESTADO CIVIL CON UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SI POSEEMOS OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL(LOS) SUSCRITO(S) HACE(N) CONSTAR QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) POR ESTE INSTRUMENTO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO CUMPLIR REQUISITOS DE LEY.

"EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE "QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR"

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección de los inmuebles, números de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los



NOTARIO ENCARGADO
YOLIMA MARIA BA...
Agente Encargado

Ca 221506079
21/02/2017

otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de los inmuebles que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado(s) de Tradición y Libertad. -----

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970)" -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo de pago derechos notariales e Iva - Fotocopias cédulas de ciudadanía. -----

Certificado de tradición y libertad - matrícula No. 50N-20748990 -----

Licencia de Construcción LC 12-4-0939 fecha ejecutoria 23 de enero de 2013, radicación No. 12-4-1617 de fecha 11 de julio de 2012 -----

Permiso de ventas -----



República de Colombia

21

1472



22150607

Aa041111351

Certificado de existencia y representación legal de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. y Superfinanciera _____

Poder especial escritura pública No.3985 de fecha 01 de agosto de 2005 de la notaría 29 de Medellín, con su respectiva vigencia: _____

y los demás documentos que se protocolizan se escanean así:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente
PIN DE SEGURIDAD: **WDAACHPIQI1111**

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 17A 105 26 AP 30A
Matrícula Inmobiliaria: 060N20749090
Cédula Catastral: 008412281300103004
CHIP: AAA0240ZUKC
Fecha de expedición: 03-04-2017
Fecha de vencimiento: 02-07-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 144 del Decreto 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1047348

DOMIDU12879:popavedxT|POPVY6DAI|HARLANDARTUNDU|ABF-03-17 18:58:48
AGA



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 23 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

CEGAR RODRIGO SEGUNDEZ MEDINA
NOTARIO ENCARGADO

YOLIMA MARIA BARCO
Notaria Encargada

Ca221506076

3170372017 1057396186151.KOC

El avalúo de este predial es de \$428.654.000

AÑO GRABABLE
2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
17014643738

401



Factura
Número: 2017201041945359895

Código de
Integración de
Facturas 1000

1. CHIP AAA02452UKC		2. DIRECCION KR 17A 105 25 AP 304		3. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20748990	
4. TIPO NIT	5. No. IDENTIFICACION 805012921	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.		7. CALIDAD PROPIETARIO	8. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 85 9 65
9. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.					

11. AVALUO CATASTRAL 428.654.000		12. DESTINO HACENDARIO 01 RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES		13. TARIFA 7.6	14. % EXENCION 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 3.258.000		16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0		17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 3.258.000	

DESCRIPCION	HASTA 07/04/2017	HASTA 16/06/2017
8. VALOR A PAGAR	3.258.000	3.258.000
9. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	328.000	0
10. DESCUENTO ADICIONAL	0	0
11. TOTAL A PAGAR	2.930.000	3.258.000

DESCRIPCION	HASTA 07/04/2017	HASTA 16/06/2017
12. PAGO VOLUNTARIO	328.000	328.000
13. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	2.580.000	3.584.000

HASTA 07/04/2017 HASTA 16/06/2017



HASTA 07/04/2017 HASTA 16/06/2017



PARÁGRAFO PRIMERO: Se protocoliza Consulta Estado de cuenta por Concepto de Predial, todo lo anterior de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 de 2011.



Aa041411352

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento la parte vendedora manifiesta que el inmueble objeto de esta transacción, no tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo."

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial código de barras números: Aa041411340 - Aa041411341 - Aa041411343 - Aa041411344 - Aa041411345 - Aa041411346 - Aa041411367 - Aa041411348 - Aa043118195 - Aa041411384 - Aa041411351 - Aa041411352 - Aa041411353

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública certificadas y documentales del circuito notarial

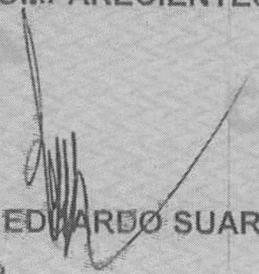
YOLIMA MARIA BARRA... ENCARGADA

Ca221506077

31/03/2017

Resolución No. 0451 de enero 20 de 2017 -----
Derechos Notariales \$ 1.371.976. -----
IVA \$ 313.609. -----
Superintendencia \$ 15.100. -----
Fondo Notariado \$ 15.100. (-----

LOS COMPARECIENTES


OMAR EDUARDO SUAREZ GÓMEZ

C.C. N°

TEL:

Quien obra en su calidad de Representante Legal de,
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

NIT 800155413-6

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., quien actúa única y exclusivamente
como vocera del patrimonio autónomo denominado

FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICÓ 105

NIT 805.012.921-0

TEL.

Dirección:

Correo Electrónico:

Actividad Económica:

(Resolución 239 del 27 / 11 / 2013 UIAF y Circular 1536 /13 Supernotariado)

23

1472



C#22150607

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NIT: 8,743,239-0
NOTA DEBITO

ND-230

Escritura 1472 TURNO 2121 Fecha: 06/06/2017
17/05/2017

Clase de contrato Vr de Actos Vr Derechos
TRANSFERENCIA A TITULO DE BENEFICIO FIDUCIA 428.654.000 1.304.312
LIBERACION DE HIPOTECA 16.437.858 67.664

Comparecientes Nit-c.c.
FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 605012921-0
SANCHEZ RUGELES ERIKA ANDREA 36303042
CARVAJAL DUQUE JHOVANY ANDRES 9860248
51761846

LIQUIDACION		DIFERENCIA
Superintendencia	15.100	15.100
Fondo	15.100	15.100
Aporte Especial Fondo	-	-
SUB-TOTAL	30.200	30.200

DERECHOS NOTARIALES	VR CORRECTO	VR LIQUIDADO	
Derechos (Resol:0088 de Ene de 2016)	1.371.976	1.286.014	85.962
Hojas	45.500	45.500	-
Copias	182.000	182.000	-
Auenticaciones	20.400	20.400	-
Noias de Referencia	-	-	-
Actas e Imp Doc web	6.400	6.400	-
Diligencias	12.200	12.200	-
Fotocopias	-	-	-
Firma digital	6.300	6.300	-
ID biometria	5.800	5.800	-
Telegramas	-	-	-
Otros	-	-	-
SUB-TOTAL	1.650.576	1.564.614	85.962
IVA	313.609	297.277	16.333
RETENCION EN LA FUENTE			
Total	1.994.385	1.892.091	102.295

SON: CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE
VALOR VENDEDOR 51.147 VR COMPRADOR 51.148

Aprobacion :

Yolanda Fandino
YOLANDA FANDINO DE LEON
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
YOLANDA DE LEON
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
TELEFONO 4842470 EXT 110

YOLIMA MARIA BARRERA
Notaria Encargada



República de Colombia

Para el notario para uno cualquiera de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio nacional.

Ca 221 506076

3170372017



Ca22150607

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ
MIGUEL ANTONIO LINERO DE CAMBIL
8.713.3391-6

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

REGIMEN COMÚN - Actividad ICA 304
Art. 2 Resolución 3878 Jun 28/96

Calle 119 N. 14-26
PBX 4842470
http://www.notaria39.com

Completas: 2
Simples: _____

1472

RECIBO

Escritura: 1472

Fecha: 2017-05-17
COMPRADOR

Factura No: 1928 de 2017



Clase de contrato	Cuantía	Derechos
TRANSFERENCIA A TÍTULO DE BENEFICIO FIDUCIARIO	\$400,000,000	\$609,175
Liberación de Hipoteca	\$16,437,858	\$

COMPARECIENTES		
Nombre	Calidad	Identificación
FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 ACCION FIDUCIARIA SA	Fiduciaria	805012921-0
CARVAJAL BUQUE JOHANNY ANDRES	Beneficiario	9860248
SANCHEZ RUCLES ERIKA ANDREA	Beneficiario	36303042

LIQUIDACION		
Superintendencia	\$7,550	
Fondo	\$7,550	
Aporte especial fondo	\$0	
SUB-TOTAL		\$15,100

DERECHOS NOTARIALES		
Concepto	Cantidad	Valor
Derechos (Res. 0451 de Ene 2017)		\$609,175
Hojas	6.5	\$22,750
Hojas Copias	26	\$91,000
Autenticaciones	6	\$10,200
Notas de referencia	0	\$0
Actas e Imp Doc Web	1	\$3,200
Diligencias	1	\$6,100
Fotocopias	0	\$0
Firmas digitales	0.5	\$3,150
Id Biométrica	1	\$2,900
Otros		\$0
SUB-TOTAL		\$748,475
IVA		\$142,210
TOTAL A PAGAR EN ESTA FACTURA		\$905,785

Sen: Novecientos Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos Mcte.

Liquidador [Firma] Cajero _____ Interesado _____
 Firma _____ Teléfono _____ Actividad económica _____

PARA RECLAMAR SUS COPIAS ES NECESARIO PRESENTAR ESTE RECIBO

República de Colombia

Para el notario, para sus sustitutos, de copias de expedientes públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial.

17-05-2017 10:41:40

CESAR RODRIGO GERRONDI NEGRINA
NOTARIO ENCARGADO

YOLIMA MARIA BA...
Notaria Encargada

Ca221506075

31/03/2017

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
8.743.239-0

1472

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

REGIMEN COMÚN - Actividad ICA 304
Art 3 Resolución 3878 Jun 28/96

Calle 119 N. 14-26
PBX 4842470
http://www.notaria39.com

Completas: 2

Simples: _____

Escritura: 1472

Fecha: 2017-05-17
VENDEDOR

Factura No: 1927 de 2017

Clase de contrato
TRANSFERENCIA A TITULO DE BENEFICIO FIDUCIARIO
Liberacion de Hipoteca

Cuantia
\$400,000,000
\$16,437,858

Derechos
\$609,175
\$67,664

COMPARECIENTES

Nombre
FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 ACCION FIDUCIARIA SA
CARVAJAL DUQUE JHOVANY ANDRES
SANCHEZ RUGELES ERIKA ANDREA

Calidad
Fiduciaria
Beneficiario
Beneficiario

Identificación
805012921-0
9860248
36303042

LIQUIDACION

Superintendencia
Fondo
Aporte especial fondo
SUB-TOTAL

\$7,550
\$7,550
\$0

\$15,100

DERECHOS NOTARIALES

Concepto
Derechos (Res. 0451 de Ene 2017)
Hojas
Hojas Copias
Autenticaciones
Notas de referencia
Actas e Imp Doc Web
Diligencias
Fotocopias
Firmas digitales
Id Biométrica
Otros
SUB-TOTAL
IVA

Cantidad
6.5
26
6
0
1
1
0
0.5
1
0
0
1

Valor
\$676,839
\$22,750
\$91,000
\$10,200
\$0
\$3,200
\$6,100
\$0
\$3,150
\$2,900
\$0
\$816,139
\$155,066
\$986,305

TOTAL A PAGAR EN ESTA FACTURA

Son: Novecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cinco Pesos Mcte.

Liquidador [Signature]

Cajero _____

Interesado _____

Firma _____

Teléfono _____

Actividad económica _____

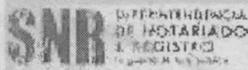
PARA RECLAMAR SUS COPIAS ES NECESARIO PRESENTAR ESTE RECIBO

17-05-2017 11:16:42

NOTARIO ESCASANO



25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA



Ca22150607

Certificado generado con el Pin No: 17031577154432580

Nro Matricula: 50N-20748990

Página 1

Impreso el 15 de Marzo de 2017 a las 10:55:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-02-2015 RADICACION: 2015-7783 CON: ESCRITURA DE: 05-02-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0246ZUKCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 304 CON AREA DE 90.69 M2 PRIVADA Y 95.93 M2 CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 6.58% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2094 DE FECHA 05-11-2014 EN NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1570 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105, ADQUIRIO COMO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 VOCERA ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: MURILLO BOLIVAR DICSON ALEX, MEDIANTE ESCRITURA 831 DEL 12-08-2012, NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TASCÓN MERA FABIO, MEDIANTE ESCRITURA 3468 DEL 24-09-2007, NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A IMAGEN Y SONIDO LTDA, MEDIANTE ESCRITURA 126 DEL 31-05-1994, NOTARIA 16 DE CALI, ESTE POR COMPRA A REINOLD DE UDOVICH BARBARA Y UDOVICH CANDIANO, SEGUN ESCRITURA 2351 DEL 15-08-1991, NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A DIAZ TORRES JOSE MONCALEANO, SEGUN ESCRITURA 3918 DEL 16-07-1989 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1154378, MMP

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 17A 105-25 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CABRERA 17 A #105-25 APARTAMENTO 304 EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO P.H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N-1154378

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-11-2013 Radicación: 2013-85401

Doc: ESCRITURA 1907 del 06-11-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105

X NIT. 8050129210

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-02-2015 Radicación: 2015-7783

Doc: ESCRITURA 2094 del 05-11-2014 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO". SE SOMETEN A LA LEY 675/2001. LICENCIA 12-4-0939 DE 23-01-2013 CURADOR URB.4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105

X NIT 8050129210

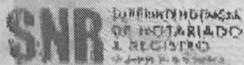
República de Colombia

Ca221506074

31/03/2017

Credencia S.A. No. 8. Anexo

YOLIMA MARIA BARRERA
Notaria Encargada
C.C. 8574008 # 141101 K



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1472

Certificado generado con el Pin No: 17031577154432580

Nro Matricula: 50N-20748990

•Pagina 2

Impreso el 15 de Marzo de 2017 a las 10:55:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-2015 Radicación: 2015-7785

Doc: ESCRITURA 109 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Re

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESC.2094 DE 05-11-2014 NOT.27 BTA. EN CUANTO A CITAR EL AREA Y LINDEROS DE CADA UNIDAD SU AREA PRIVADA Y CONSTRUIDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105

X NIT 8050129210

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-11712

Fecha: 30-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reattach

TURNO: 2017-138085

FECHA: 15-03-2017

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

COPIA COPIA COPIA

26



1472



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: xVIAACHPIQL1U1

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 17A 105 25 AP 304
 Matrícula Inmobiliaria: 050N20748990
 Cédula Catastral: 008412281300103004
 CHIP: AAA0246ZUKC
 Fecha de expedición: 03-04-2017
 Fecha de Vencimiento: 02-07-2017



República de Colombia

Para el cobro de los impuestos de registro, de registro de escrituras públicas, certificadas y documentales del registro notarial

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1047348

DOMI9U12570 popoveda1/POPOVEDA1 HARLANDARTUNDU ABR-03-17 15:56:49 AGA



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

AGA

YOLIMA MARIA BARCELO
Notaria Encargada

Ca221506073

310720250001 1027305155113 KOC

AÑO GRABABLE
2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recibido
17014643738

401

Factura
Número: 2017201041645359895

CÓDIGO DE
OPERACIONES
FISCAL (COF)



1. CHIP AAA0246ZUKC 2. DIRECCION KR 17A 105 25 AP 304 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20748990

4. TIPO 5. No. IDENTIFICACION 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON 7. CALIDAD 8. DIRECCION DE NOTIFICACION 9. MUNICIPIO
NIT 805012921 ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. PROPIETARIO CL 65 9 65 BOGOTÁ, D.C.

10. 11. AVALUO CATASTRAL 428,654,000 12. DESTINO HACENDARIO 61 RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 13. TARIFA 7.6 14. % EXENCION 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 3,258,000 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 3,258,000

DESCRIPCION		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	3,258,000	3,258,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TP	325,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	2,932,000	3,258,000
PAGOS CON PAGO VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	326,000	326,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	3,258,000	3,584,000

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



17 JUL 2017

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO (E)

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa) HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



20170905 15:32 07/164 0 9462654

SENA 17014643738 Parillas con Paga
52083010024364 AV VILLAS



BOGOTÁ 472
MEJOR PARA TODOS



22150607

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial



Fecha: 06/04/2017
Nº Matricula Inmobiliaria: 50N-20748990

Hora: 11:13 AM
Referencia Catastral:

No. Consulta: 83421958

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2017		X	OMISO		X
2016	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: BRAYAN.CASILIMAS
Nombre: brayan armando casilimas sanchez
Entidad: NOTARIA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 181.143.168.154, 192.168.76.102

República de Colombia

Ca221506072

YOLIMA MARIA BAR...
Notaria Encargada

1472

El suscrito Administrador del
EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO
CARRERA 17 A No. 105-25
Nit 900.950.100-9

C E R T I F I C A

Que **FIDEICOMISOCHICO 105** identificado con Nit 805.012.921-0
Propietario del apartamento **304** parqueaderos **20-21** depósitos¹, se
encuentra a **PAZ Y SALVO**, con la copropiedad por todo concepto de
expensas comunes, extraordinarias hasta el día 30 de abril 2017

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D. C., a
los **DIEZ Y SEIS** días (16) del mes de **MAYO** de **2017**

COPIA DE AUTENTICACION
DIECISEIS DE MAYO DE 2017
NOTARIO TREINADO
DE BOGOTA D.C.
17 MAY 2017
2
Tostifico que la presente fotocopia coincide exactamente
con el original
que tuve a la vista.
(CESAR RODRIGUEZ MEDINA)
NOTARIO (E)

Cordialmente,

Maria Teresa Bernal
MARIA TERESA BERNAL
Representante Legal
EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO
CARRERA 17 A No. 105-25
Teléfono 310.309.80.62



1472

El cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 1049 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas preptas de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de haberse encontrado de ocurrencia podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social TORRES CONSTRUYE S.A.S.	2. Identificación Número NIT 900.498.994-8
3. Representante legal de la persona jurídica OMAR IVAN TORRES SOLER	4. Registro para la enajenación de inmuebles 201235
5. Dirección para notificación CARRERA 17 A No. 105 - 25	6. Correo electrónico para notificación gerenciajc@torresconstruye.com- torresconstruye@gmail.com
7. Teléfono 5208683 3013530940	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda TORRE JAZMIN DEL CABO	Etapas(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. UNICA	
9. Número y tipo de viviendas 13 APARTAMENTOS	10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smnlv VIP 2, Precio >50 y <=70 smnlv VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smnlv X Viviendas con precio >135 smnlv	
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) Cra 17 A No 105 - 25	12. Localidad - UPZ Usaquén - UPZ 16 SANTA BARBARA	
13. Área 59 6	14. Número de pisos 6	15. Número de garajes 29 Sencillos Dobles
16. Licencia de urbanismo número LC-12-4-0939	Fecha de ejecución Curaduría	
17. Área del lote utilizada para esta radicación (m²) 508,64	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 2.594,67	20. Área a construir para esta radicación (m²) 2.594,67
21. Chip(s) AAA0102UXSK	22. Matricola(s) inmobiliaria(s) 50N-1154378/	
23. Albergado por fenómenos de amenaza en masa NO tiene Amenaza	NO requiere obras de mitigación 0% de avance físico de las obras de mitigación.	
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 10%	Escritura número 552.331.600	
25. Estado con respecto a Propiedad horizontal? SI	Escritura número Notaría	
26. Tiene Censuazo hipotecario? NO	Escritura número Notaría	
27. Ejerce Patrimonio autónomo fiduciario? NO	Escritura número Notaría	
28. Existe fiducia de administración de recursos? SI	ACCION FIDUCIARIA Contrato Proyecto Chico 105 Fecha 24-abr-2012 Vigencia 24-abr-2013 Prórroga 24/10/2013	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los anexos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando al inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes orzamentales.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

OMAR IVAN TORRES SOLER
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, representante legal de la persona jurídica o poderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°

FECHA

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

Lein Javier Bonilla
Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).

República de Colombia



Ca 221506071



105715111 KCM 0961

3170 3/2012

Escritura N°

12-4-1617

Licencia de Construcción N° 12-4-0939

FECHA DE PUBLICACION

11 JUL 12

FECHA EXPEDICION:

21 DIC 2012

FECHA EJECUTORIA:

23 ENE 2013

CADENAS

1472

DIRECCIONES: KR 17 A 105 25 (ACTUAL), KR 19 A 104 A 25 (ANTERIOR)

CURADURA URBANA N° 4 DE BOGOTA, D.C., PATRICIA RENTERIA SALAZAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 16 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 610 DE 2003, Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICION TOTAL, APROBACION PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO AREAS PH PARA UNA (1) EDIFICACION EN SES (6) PISOS UNO (1) NO HABITABLE DESTINADO A ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL Y UN (1) SOTANO, PARA TRECE (13) UNIDADES DE VIVIENDA (NO V.L.S.); CUENTA CON VEINTICUATRO (24) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, CINCO (5) ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES (INCLUIDO UNO (1) PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA), OCHO (8) BICICLETEROS Y CATORCE (14) DEPOSITOS, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIONES: KR 17 A 105 25 (ACTUAL) - KR 19 A 104 A 25 (ANTERIOR) - CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) N° 050H1154376. LOTE: 4 MANZANA: 28 URBANIZACION: NAVARRA, LOCALIDAD USAGUEN, TITULAR(ES): TORRES CONSTRUYE S.A.S. NIT / CC: 900498984-8 REP. LEGAL: TORRES SOLER OMAR IVAN CC. 60880785 EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: SANCHEZ BELTRAN JOHANNA CATALINA (CEDULA: 62217637 MATRICULA: A2530200452517637 DE), CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 443 de 2011	a. UPZ No: 16 Santa Bárbara	b. SN: 2	c. Usos: 1	d. Edific: A
1.2 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA		
1.4 MICROZONIFICACION	7 LACUSTRE 290			

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCION USO	ESCALA	UN	P. Res	V. Veh	Bic	A	2.2 ESTACION	2.3 SECTOR DEMANDA	2.4 USOS ESPECIFICOS	2.5 ESTAD
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	13	24	5	8	24 SIS. CONSTRUCTIVO			LOTEO INDIVIDUAL	EST-6

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M ²)	3.4 AREAS CONSTRUIDAS	C. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adoc.	Medid.	Anterior	3.5
TORRE JAZMIN DEL CAGO		Vivienda Individual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		Vivienda Familiar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	900.64	Vivienda Familiar	3,204.67	0.00	0.00	2,504.67	0.00	0.00	0.00	2,504.67
	653.71	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	Oficina - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	408.77	Institucional - Educacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1,632.19	Industrial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2,155.17	ESTADIMETERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		ESTACION ANTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO										
LIBRE PRIMER PISO										

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA	4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO
a. No. PISOS HABITABLES	a. TIPOLOGIA	a. ANTEJARDIN
b. ALTURA EN METROS: 16.6 Y 17.4	b. AISLAMIENTOS	b. CERRAMIENTO
c. SOTANOS	c. AISLAMIENTO LATERAL	c. VOLADIZO
d. SEMISOTANO	d. AISLAMIENTO LATERAL 2º	d. RETROCESOS
e. No. EDIFICIOS	e. AISLAMIENTO LATERAL 3º	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCION	f. AISLAMIENTO LATERAL 4º	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	f. AISLAMIENTO LATERAL 5º	
h. AREA PAISO CUBIERTA INCLINADA	f. AISLAMIENTO LATERAL 6º	
i. INDICE DE OCUPACION	f. AISLAMIENTO LATERAL 7º	
j. INDICE DE CONSTRUCCION	f. AISLAMIENTO LATERAL 8º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 9º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 10º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 11º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 12º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 13º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 14º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 15º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 16º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 17º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 18º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 19º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 20º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 21º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 22º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 23º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 24º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 25º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 26º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 27º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 28º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 29º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 30º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 31º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 32º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 33º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 34º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 35º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 36º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 37º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 38º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 39º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 40º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 41º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 42º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 43º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 44º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 45º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 46º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 47º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 48º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 49º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 50º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 51º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 52º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 53º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 54º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 55º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 56º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 57º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 58º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 59º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 60º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 61º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 62º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 63º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 64º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 65º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 66º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 67º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 68º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 69º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 70º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 71º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 72º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 73º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 74º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 75º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 76º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 77º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 78º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 79º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 80º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 81º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 82º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 83º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 84º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 85º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 86º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 87º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 88º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 89º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 90º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 91º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 92º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 93º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 94º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 95º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 96º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 97º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 98º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 99º	
	f. AISLAMIENTO LATERAL 100º	

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	%	MIS
ZONAS RECREATIVAS	104.87	170.77
SERVICIOS COMUNALES	24.9	40.50
ESTACION ADICIONALES	12.81	21.49

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACION: P. ACA ALIGERADA DE CIMENTACION Y PLOTES	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT. BAJO
TIPO ESTRUCTURA: COMBINADO DE PORTICOS Y MURCS DE CONCRETO DMC	METODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
	ANALISIS SISMICO: ANALISIS DINAMICO ELASTICO N°410

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos	1	Planos Arquitectonicos	16
Memoria descriptiva	1	Planos Estructurales	16
Planos de Fachada	1	Planos Proyectados Horizontal	7

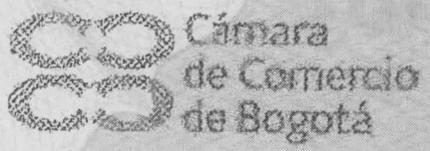
6. PRECISIONES

EL PREDIO SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION DENSIFICACION MODERADA, AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL, CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS, EL PREDIO CUENTA CON RESOLUCION N°1874 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1984 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PAREAMIENTO DE AISLAMIENTOS Y EL ADOSAMIENTO EN LAS EDIFICACIONES, PARA EL DESARROLLO DE LA TOTALIDAD DE LOS PREDIOS DE LA MANZANA 28 DE LA URBANIZACION NAVARRA, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 159 DE 2004. EL INTERVENIDO ANEXO OFICIO EN DONDE EL TITULAR DEL PREDIO COLINDANTE (LOTE 5) APRUEBA EL ADOSAMIENTO POR EL LINDERO COMUN COMO SE REGAMENTA EN LA MENCIONADA RESOLUCION DE ADOSAMIENTO Y PAREAMIENTO.

ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISENADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO 9 TITULOS J, K DE LA NSR10, EL PROYECTO REQUIERE CONTROL DE MATERIALES SEGUN TITULO I DE LA NSR10 Y DECRETO 1469/2010. MICROZONIFICACION SISMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. EL CONSTRUCTOR DEBERA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGUN DECRETO 1469/2010 Y TITULO H NSR10.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO ESTA UNICADO DENTRO DEL POLIGONO DEFINIDO ENTRE LA CARRERA SEPTIMA Y LA AUTOPISTA NORTE ENTRE CALLES 110 Y CALLE 151, ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA REALIZAR LAS CONSULTAS Y LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA (EAB-EBP) SOBRE LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, Y LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS PARA SOMETTENDOLO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051926007B6D7C

1 DE FEBRERO DE 2017 HORA 08:43:58

R051926007

PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
SIGLA : ACCION FIDUCIARIA
N.I.T. : 800155413-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01908951 DEL 30 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 25.433.667.210
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 85 NO. 9 - 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notijudicial@accion.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 85 NO. 9 - 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notijudicial@accion.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1376 DE NOTARIA 10 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 19 DE FEBRERO DE 1992, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01308760 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDOFES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3676 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009



República de Colombia

Para validar, por una sola vez, los certificados de existencia y representación legal, consulte el sitio www.ccb.org.co

Ca271506084

NOTARIO PUBLICO

YOLIMA MARIA BARRERA
Notarie Encargada

Validez de Constancia del Puesto de Notario Encargado

BAJO EL NÚMERO 01308766 DEL LIBRO IX; LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 792 DE NOTARIA 18 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308770 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2703 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308772 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES POR EL DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 781 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 07 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1310468 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: CALI (VALLE DEL CAUCA) A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

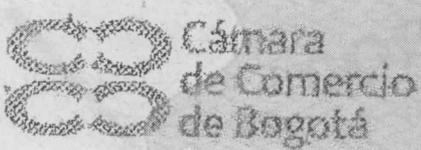
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
694	1993/03/02	NOTARIA 11	2009/06/30	01308762
1732	1995/04/07	NOTARIA 5	2009/06/30	01308764
3676	1999/12/30	NOTARIA 14	2009/06/30	01308766
798	2003/04/22	NOTARIA 18	2009/06/30	01308770
2703	2005/09/13	NOTARIA 14	2009/06/30	01308772
781	2009/03/31	NOTARIA 42	2009/07/07	01310468
2928	2011/06/23	NOTARIA 47	2011/07/11	01494810
4328	2013/10/04	NOTARIA 47	2013/12/24	01792994
5721	2013/12/12	NOTARIA 47	2013/12/24	01792999
2510	2014/12/30	NOTARIA 36	2015/01/29	01906918
4229	2016/12/09	NOTARIA 11	2016/12/13	02165387

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2041

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, ACTOS Y OPERACIONES QUE LA LEY AUTORICE, ENTRE ELLOS LOS SIGUIENTES: A) TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIOS; B) CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS Y CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL DE TODA NATURALEZA Y ESPECIE AUTORIZADOS POR LA LEY Y, EN PARTICULAR, AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, LA LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS, LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA ADMINISTRACIÓN O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTÍAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, CON SUJECCIÓN A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE; C) OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES; D) OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS; E) OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO O ENCARGADO DE LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051926007B6D7C

1 DE FEBRERO DE 2017 HORA 08:43:58

R051926007

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

PROPIEDADES DE CUALQUIER PERSONA INSOLVENTE O CONCURSADA; CURADOR DE BIENES DE LA HERENCIA, DE DEMENTES, MENORES, SORDOMUDOS, AUSENTES Y PERSONAS POR NACER. O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNADAS CON TAL FIN; N PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA; G) EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL H) CONSTITUIRSE EN AGENTE DE MANEJO EN LOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LEY. I) ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA; J) CONFORMAR UN FONDO COMÚN ORDINARIO Y FONDOS COMUNES ESPECIALES DE INVERSIÓN INTEGRADOS CON DINEROS RECIBIDOS DE VARIOS CONSTITUYENTES O ADHERENTES. K) CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO CONTRATOS PARA LA UTILIZACIÓN DE SU RED DE OFICINAS. L) RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ENCARGOS LEGALES, DEBERES Y FACULTADES, RELATIVOS A LA TENENCIA, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD RAÍZ O MUEBLE, DONDE QUIERA QUE ESTÉ SITUADA, Y LAS RENTAS Y UTILIDADES DE ELLA O DE SU VENTA, EN LA FORMA QUE SE LE NOMBRE POR CUALQUIERA AUTORIDAD COMPETENTE, PERSONA, CORPORACIÓN U OTRA AUTORIDAD. M) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE LA LEY AUTORICE Y SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y LAS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. N) REALIZAR LAS OPERACIONES AUTORIZADAS PARA LAS SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CONSAGRADAS ESPECIALMENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE MANEJA GENERAL EN LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$7,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00
	** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	: \$6,896,431,000.00
NO. DE ACCIONES	: 6,896,431.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00
	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	: \$6,896,431,000.00
NO. DE ACCIONES	: 6,896,431.00

República de Colombia



Hoja inscrita para ser utilizada de copia de escritura pública, certificación y documentos del registro mercantil

YOLIMA MARIA BAYONA
Notaría Encargada

Ca221506066

31/02/2017

168791 = IREI1 KOC

VALOR NOMINAL : \$1.000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 055 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02180820 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON TRUJILLO TIBALDO PABLO	C.C. 000000019175901
SEGUNDO RENGLON CRUZ RINCON MARCO ANTONIO	C.C. 000000006076011
TERCER RENGLON MONDRAGON ROJAS CAROLYN MARY	C.C. 000000032336987
CUARTO RENGLON SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
QUINTO RENGLON SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 055 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02180820 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CORTES CASTAÑO EDUARDO	C.C. 000000018494545
SEGUNDO RENGLON SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON NELO ACOSTA JOSE ELIAS	C.C. 000000019369232
CUARTO RENGLON SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
QUINTO RENGLON SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL EL CUAL ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, QUE TENDRA REPRESENTACION LEGAL, Y A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY. PODRA TENER LOS SUPLENTE QUE DESIGNE LA ASAMBLEA O EN SU DEFECTO LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN O QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES. EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE. A FALTA DE SUPLENTE, POR EL DIRECTOR JURIDICO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, LAS CUALES EJERCERA DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SUS DELEGADOS, LAS SIGUIENTES: 1 EJECUTAR LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2 CREAR LOS CARGOS, COMITE Y DEPENDENCIAS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA FIDUCIARIA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3 EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE EVALUAR ANUALMENTE LA GESTION DE LOS EJECUTIVOS QUE LE ESTEN DIRECTAMENTE SUBORDINADOS. 4 CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. 5 PRESENTAR EN LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION CON INCLUSION DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA Y PRESENTAR A ESTA CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL



Camara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051926007B6D7C

1 DE FEBRERO DE 2017 HORA 08:43:58

R051926007

PAGINA: 3 de 4

BALANCE GENERAL, EL DETALLE COMPLETO DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LOS DEMAS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIJA. 6 REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FIDUCIARIA. 7. CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA LE SEAN CONFIAADAS. 8 DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. EL NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE OTROS FUNCIONARIOS DISTINTOS AL DIRECTOR GENERAL QUE OSTENTEN LA REPRESENTACION LEGAL ESTARA A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA, ATENDIENDO LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y LIDERAZGO, PUDIENDO SER REELIGIDOS O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR ESTA ULTIMA. LOS FUNCIONARIOS QUE POR DISPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA EJERCAN LA REPRESENTACION LEGAL EJERCERAN LAS FUNCIONES Y DEBERES SEÑALADOS POR LA LEY, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN AMPARADAS BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. PUEBAN OSTENTAR LA REPRESENTACION LEGAL LOS GERENTES DE CADA UNA DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EL DIRECTOR JURIDICO DE LA SOCIEDAD O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO SIEMPRE QUE SEAN DESIGNADOS COMO TAL POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACION LEGAL EN CADA CASO SE OSTENTARA PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN DESIGNARA SUS FUNCIONES EN CADA CASO. PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA PODRA DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES DE LA FIDUCIARIA PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PARA QUE COMPAREZCAN, ASISTAN, ACTUEN Y LA REPRESENTEN EN LAS ETAPAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION A REALIZAR EN CUALQUIER JURISDICCION O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON QUIEBRAS, CONCORDATOS Y CONCURSO DE ACREEDORES; ASI COMO PARA QUE RECIBA NOTIFICACIONES Y CONSULTAS APROBADAS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS QUE SE VENGILAN EN SU CONTRA O A SU FAVOR EN CUALQUIER JURISDICCION, O CUALQUIER OTRA FUNCION QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01843920 DEL LIBRO IX, FOLIO (FON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
FULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL
PEREZ HENAO EDGARD AGUSTO JOSE

C.C. 000000020370496
C.C. 000000019117909

IDENTIFICACION

CERTIFICA:

YOLIMA MARIA BARBERO
Notaria Encargada

31/03/2017
1472

Ca 221506067

Ca 221506067

Ca 221506067

Ca 221506067

Ca 221506067

Ca 221506067

SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

ACOSTA FINITIA CARLOS EDUARDO

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840987 DEL LIBRO IX, FUE (BON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

MOORE STEPHENS SCAI SA

N.I.T. 000008300971496

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01350495 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CO SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600884 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- TRUJILLO LEALDO PABLO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-09-02

CERTIFICA:

ACTUACION DE SITUACION DE CONTROL
SE ACABA QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 1350414 DEL LIBRO IX, SE INICIO DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ACTUACION DE SITUACION DE CONTROL

SE ACABA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 24 DE ENERO DE 2012, BAJO EL NO. 01600884 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE EJERCE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE LA SOCIEDAD CO S.A.S.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ACCION FIDUCIARIA S A

MATRICULA : 00508712

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 85 NO. 9 - 65

TELEFONO : 6915090

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTJUDICIAL@ACCION.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

ET PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

COPIA

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

COPIA

Certificado Generado con el Pin No: 8780175332240724

Generado el 01 de febrero de 2017 a las 18:18:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los gerentes de cada una de las oficinas de la sociedad, el Director Jurídico de la sociedad o cualquier otro funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 - Notaria 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paulo Armando Aranguren Riaño Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79601281	Representante Legal Principal
Omar Eduardo Suárez Gómez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 16919570	Representante Legal Principal
Jairo Enrique Bastidas Moran Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79492140	Representante Legal Principal
Alvaro José Salazar Romero Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 94501791	Representante Legal Principal
Alfredo Enrique Bustillo Ariza Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 7480359	Representante Legal Principal
Jorge Luis Moscote Gnecco Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 80505390	Representante Legal Principal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 70553218	Representante Legal Principal
José Elias Melo Acosta Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19369232	Director General
Ramón De Jesús Arellano Barrios Fecha de inicio del cargo: 29/12/2016	CC - 1026253701	Representante Legal Principal con Facultades Judiciales y Administrativas
Paula Sofia Freydell Montoya Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 43570398	Representante Legal Principal con Facultades Judiciales y Administrativas
Andrea Virginia Rengifo Campo Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 1130611794	Representante Legal Principal con Facultades Judiciales y Administrativas
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 43608924	Representante Legal Principal con Facultades Judiciales y Administrativas
Roberto Chain Saieh Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 1020725647	Representante Legal Principal con Facultades Judiciales y Administrativas

34

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



C22150605

1472

Certificado Generado con el Pin No: 8780175332240724

Generado el 01 de febrero de 2017 a las 18:18:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia



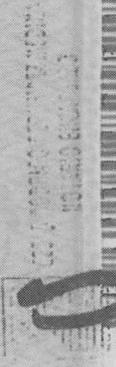
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia

Para más detalles, consulte los servicios de consulta de registros de la Superintendencia Financiera de Colombia.

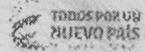
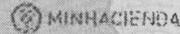
CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



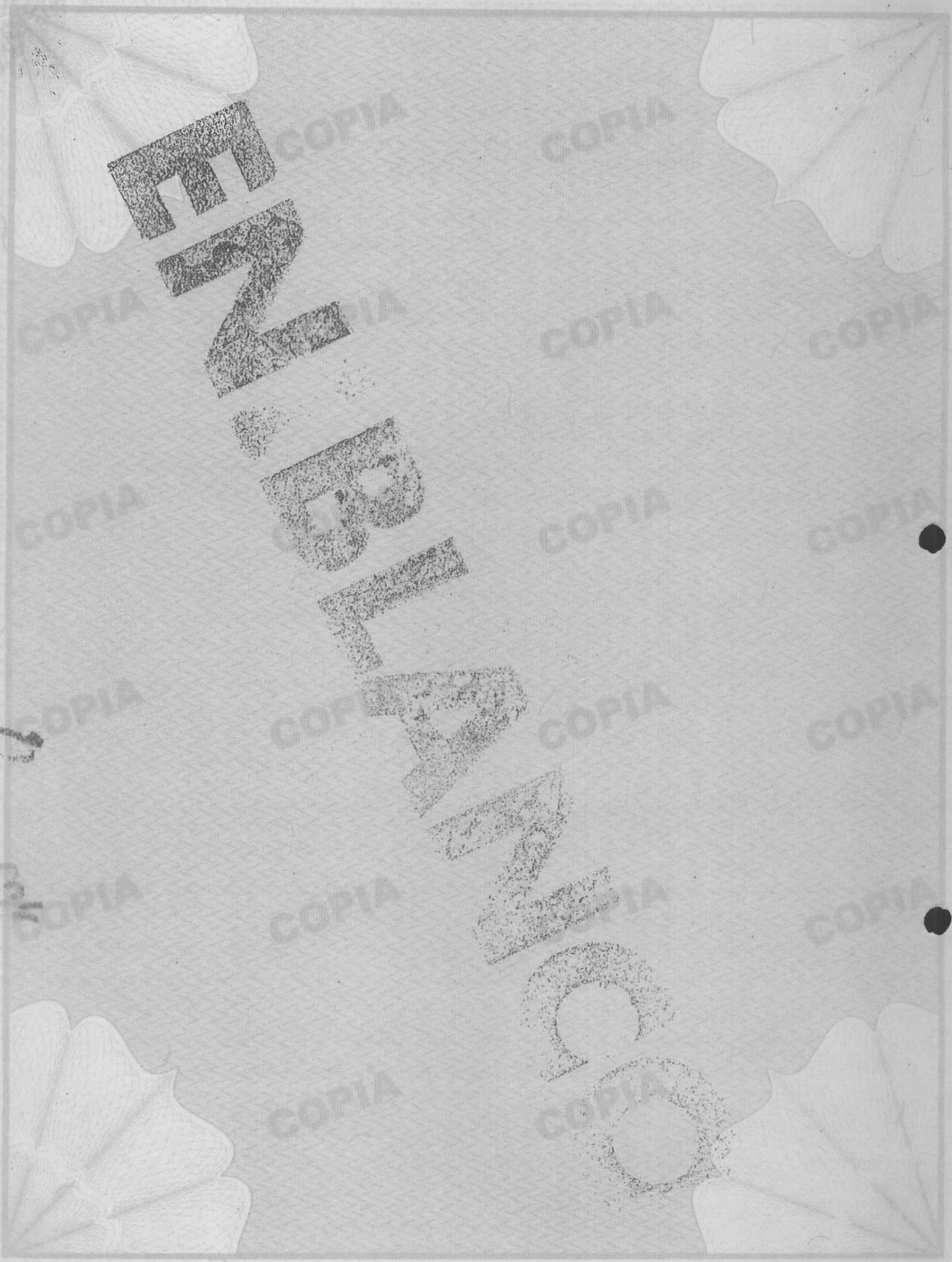
YOLIMA MARIA BARRERA
Notaría Encargada

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



Ca201506059





1472

WK 1923806



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Justo Alvaro Vallejo Tobón

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Justo Alvaro Vallejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (#3.985).
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. AL DR.
CAMILO ENRIQUE LLAÑA-MEJIA.
MUNICIPIO: MEDELLÍN

República de Colombia

Plaza notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

LC
En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1o) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBÓN,

compareció el doctor LUIS FERNANDO CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 105.085.085, obrando en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario - legalmente constituido domicilio principal en la ciudad de Medellín - y acreditado con certificación expedida por el Banco de la República que presenta para su producción el siguiente MANIFESTO:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL al doctor CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., y dentro del ámbito de sus funciones efectúe los siguientes actos y contratos:

1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros con BANCOLOMBIA S.A.,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

BILIGENCIA DE ANOTACION Y NÚMERO
NOTARIO TITULAR DE BOGOTÁ D.C.
17 MAY. 2007
BERNARDO MEDINA
CASAR RODRIGUEZ
MANIFESTO

Handwritten signature/initials

YOLIMA MARIA BARRON
Notaria Encargada

Ca221506055

31/03/2005 11:48:30 AM CICI KOC

Gradem s.p.a. - Sucesor

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A. -----

3. Cancelar, desafectar o resciliar gravámenes hipotecarios y de administración anticrótica una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con BANCOLOMBIA S.A. -----

4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. -----

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --

6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. -----

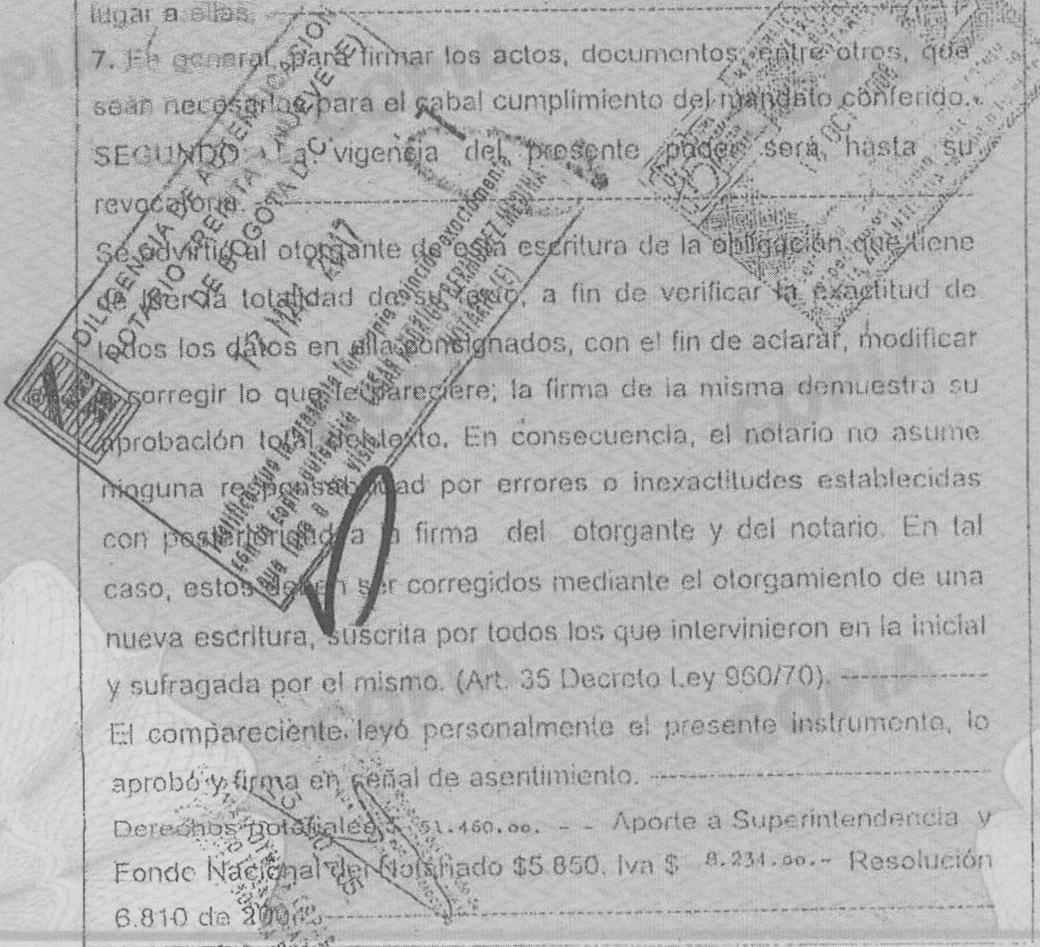
7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

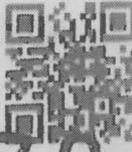
SEGUNDO La vigencia del presente poder será, hasta su revocación.

Se advierte al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene acerca de la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos se deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. -----

Derechos Notariales \$ 51.460.00. -- Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional de Notariado \$ 8.850. -- Iva \$ 8.234.00. -- Resolución 6.810 de 2000.





1472

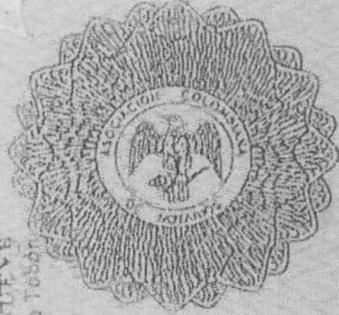
WK 1923807

3



República de Colombia

Este papel notarial tiene como finalidad: registrar, de acuerdo de los artículos 103 y 104 del Código de Procedimiento Civil, los actos jurídicos que se celebran en el territorio de la jurisdicción de este Notario.



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alberto Tobón

La presente escritura se extendió en las hojas
de papel notarial distinguidas con los números
WK 1923806 y 1923807. Así se firman: - - - -
Entendido: "Entero", si vale.

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alberto Tobón

ESPACIO RESERVADO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCO DE COLOMBIA S.A. AGENCIA DE AUTENTICACION
NIT. No. 800.938.8 DE BOGOTA D.C.

17 MAY. 2017

Testifico que la presente escritura
con la copia autentica
que tuve a la vista
CEGAR RODRIGUEZ BERMUDEZ
NOTARIO (E)
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN



El presente documento
tiene validez legal
desde el día de su
autenticación en la
oficina de este Notario
3 AGO 2005

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

YOLIMA MARIA BAR
Notaria Encargada

Ca221506057

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que la confiere el artículo 332, numeral 1, literal e) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

Superintendencia Bancaria
 22 JUL 2005 Colombia
 Juan Alvaro Vallejo Tobón
 NOTARIO
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 CIRCULO DE NOTARIA DE LA ZONA DE LA BARRERA

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLOMBIA S.A.
 También podrá utilizar como razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último dissolved en liquidación (Código 3-B. 0700240 del 10-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCO COLOMBIA S.A. Además, también podrá operar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 9 de diciembre de 1993.

RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO No. 3396 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal en todo y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, los Vicepresidentes y a los Directores de Banca Jurídica quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporaria del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la esfera de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Generales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a sus atribuciones propias de las oficinas. (Escritura Pública No. 477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín)

Quié figuran poseedores en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Domingo Salazar Ortega Fecha de Posesión: 11/03/1996	CC - 8281641	Presidente
Concepción María Toro Bridgá Fecha de Posesión: 01/12/1990	CC - 71579261	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Esteban Guillermo Ochoa Borrero Fecha de Posesión: 26/09/1998	CC - 17100036	Vicepresidente Ejecutivo
José Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

DILIGENCIA DE FUENTES DE INFORMACION
 NOTARIA DE LA ZONA DE LA BARRERA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 CIRCULO DE NOTARIA DE LA ZONA DE LA BARRERA

El Subscritor Juan Alvaro Vallejo Tobón, Notario del Circulo de Notaria de la Zona de la Barrera, del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal e) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,



1472

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DC-BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7



República de Colombia

Para el notario se han escaneado los copios de los estatutos públicos, certificados y documentos del archivo societario.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jairo Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1987	CC - 71597000	Viceministro Financiero
Isabel Pérez Celyerra Fecha de Posesión: 22/10/1999	CC - 47177707	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Araya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71004042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Pedro Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 70411070	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Guillermo González Saldarriaga Fecha de Posesión: 18/03/1991	CC - 43523700	Gerente de Zona Barranquilla
Saldarriaga Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42901042	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Bernarda De Jesús Alexander Narajo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8200592	Vicepresidente de Riesgos
Leopardo Uribe Carera Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342813	Vicepresidente - Secretario General
Engría Alba Zambrano Fecha de Posesión: 20/11/2001	CC - 19374095	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 19/11/1995	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Sosa Dierneuf Fecha de Posesión: 19/10/2001		Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia y Medellín
Héctor Jaime Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 10/01/1999		Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Edna Pardo Gilbért Martínez Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1990	CC - 8730026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Roberto Jaime Amador Tabón Fecha de Posesión: 04/07/1999		Vicepresidente de Tecnología
Hernán Darío Restrepo Olalde Fecha de Posesión: 24/06/1998		Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
José Miguel Burgos De La Cruz Fecha de Posesión: 24/06/1999		Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
Rafael Fernando Polo Guzmán Fecha de Posesión: 01/07/2004		Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 09/12/2001		
José Manuel López Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998		

6393

NOTARIA VEINTE Y NUEVE
Dr. Juan A. Varero

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E)
 DE BOGOTÁ
 16677630
 17 MAR 2017
 NOTARIO

El notario veintinueve (29) de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en su oficina de la ciudad de Bogotá, D.C., verificó el original del presente documento con la copia que se le presentó, la cual coincide exactamente con la copia que se le presentó, la cual tuvo a la vista.

NOTARIO
 Juan Alvaro Vallejo Tobón
 CC: 79327277

NOTARIA VENTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
 CC: 80120116
 Calle Páramo de la Cruz No. 19
 BOGOTÁ, EN LA 100000

DC-BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Página 2 de 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 NOTARÍA
 16 OCT 2008

AGOSTO 2005
 CECILIA GWELA COPABLAN
 ENCARGADA
 BOGOTÁ D.C.

YOLIMA MARIA BARRON
Notarie Encargada

C 221506056

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Segura García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876440	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Supermercados
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/03/1998	CC - 31045231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 00545111	Gerente Zona Occidental de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734286	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Nieve
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13224632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Catalina Arrascaeta Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 10340358	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrero García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 10340358	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monasterio Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 10340358	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Botucara Vluha Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 10340358	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224404	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Alfonso Luis García Fernández Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 42002324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Sara Rueda De Rivas Fecha de Posesión: 03/03/2004	CC - 41716873	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Cherril Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 18590260	Gerente Corporativa Región Bogotá
Antonio José Escobar Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232689	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Alfonso José Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971238	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1998	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Juan Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1998	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

Notario Voluntario del Circuito de Medellín. Dado en esta oficina el día 22 de Junio de 2005. Juan Alvarado Calleja Tabón DE MENEZES C.C. 10340358

Notario Voluntario del Circuito de Medellín. Dado en esta oficina el día 22 de Junio de 2005. Gloria Patricia Gómez Pineda de CARRANZA C.C. 10224404

DILIGENCIADO EN AUTENTICA NOTARIALMENTE EN EL CÍRCULO DE MENEZES DE MEDIELLEN

2005 JUN 22 10:14 AM



1472

Continúa lista del Certificado de existencia y representación legal de BC-BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7



República de Colombia

El presente documento es copia certificada de los originales que se encuentran en el archivo notarial.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Yury Zuruzo Fecha de Posesión: 24/07/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Suroveda Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31012525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Enrique Pérez Moreno Fecha de Posesión: 15/05/1999	CC - 79142410	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Salazar Salazar Fecha de Posesión: 03/03/2003	CC - 0353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal e Intermedia Región Antioquia
Diana Yáñez Castañeda Fecha de Posesión: 26/05/1990	CC - 19200280	Gerente de Zona Puesto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Carsten Antonio Calle Fecha de Posesión: 04/12/2001	CC - 10274211	Gerente de zona centro banca personal e Intermedia Región Bogotá
Guliana Alberta García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2003	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Cobi Murcia Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Boletín No. 1, miércoles 2 de marzo de 2005

Maria Catalina E. C. Cruz García
MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL ADJUDICADO

En conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Financiera mediante Carta Circular 144 del 27 de febrero de 2003, la presente copia es fiel y auténtica para todos los efectos legales.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E)
DE BOGOTÁ D.C.

17 MAY. 2017 1

Yo, el Notario Treinta y Nueve del Círculo de Bogotá D.C., en virtud de la autorización conferida por el Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Financiera mediante Carta Circular 144 del 27 de febrero de 2003, certifico que la presente copia es fiel y auténtica con la copia auténtica que tuve a la vista.

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO

RECIBO DE LA NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN FECHA 17 DE MAYO DE 2017.

Yo, el Notario Veintinueve del Círculo de Bogotá D.C., en virtud de la autorización conferida por el Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Financiera mediante Carta Circular 144 del 27 de febrero de 2003, certifico que la presente copia es fiel y auténtica con la copia auténtica que tuve a la vista.

22 JUL. 2005

Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

[Firma]
 Gloria Patricia Cárdena Pineda
 NOTARIA ENCARGADA No. 29

BC-BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

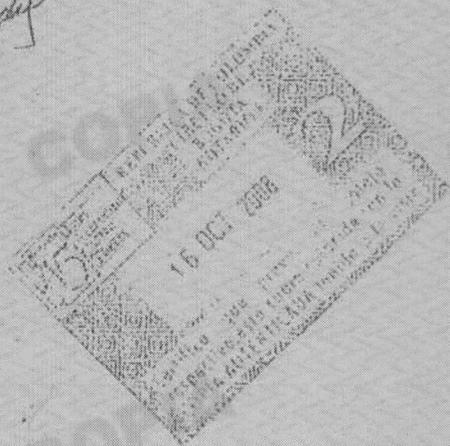
Página 4 de 4
El presente documento es copia certificada de los originales que se encuentran en el archivo notarial.

31 AGO 2005
GEMELA COPADA
BOGOTÁ D.C.

YOLIMA MARIA BARCELO
Notaria Encargada
1657561 COO-165711

NOTARIA VEINTINUEVE
Es fiel Copia que se expide tomada de
original de la Escritura Pública Número
3.985. de Fecha .J.-08-2005 Consta
de (A...) hojas útiles que se destinan
para el INTERESADO.

Medellín. - 1 ACO 2005



BERNARDINI & CIA. S.A.S.
CALLE 100 No. 100-100
BARRIO EL CENTRO
BOGOTÁ DC

39



022150804

14/2



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de instrumentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Notaría 29

JUAN ALVARO VALLEJO T.
Notario

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E)
BOGOTÁ D.C.

Que mediante escritura pública número 89.985 de fecha 01 de AGOSTO del año 2.005, otorgada y autorizada en esta notaria, BANCOLOMBIA S.A., otorgó PODER ESPECIAL a favor de CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 expedida en Bogotá.

Tustifico que la presente copia es exactamente

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los DIECINUEVE (19) días del mes de FEBRERO, del año 2.010, siendo las UNA Y VEINTE de la TARDE (01.20 p.m), con destino al interesado.

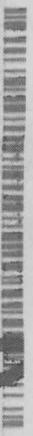
Derechos Notariales \$ 2.010 IVA \$ 322. Resolución 10.301 de 2009.

HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO
Notario Encargado

HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CARRERA 81 N°. 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 MEDELLÍN-COLOMBIA
E-mail: notaria29@notaria29medellin.com

Ca221506043



YOLIMA MARIA B...
Notaria Encargada

31/03/2017

Embalajes SA



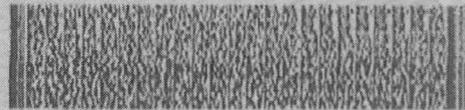
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



21738

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0009860248.

----- Firma autógrafa -----



3b0qus36wmf8

21/04/2017 - 10:19:05:284

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 010 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de TRANSFERENCIA del día 21 de abril de 2017.



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C.



República de Colombia

25

1472



Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 1472 -----
de fecha 17 de Mayo de 2017 otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C. -----

Jhovany Andrés Carvajal Duque
JHOVANY ANDRÉS CARVAJAL DUQUE



C.C. N° 9.860.248

TEL: 322-4588487.

Dirección: Aza E Csa 8 Hacienda Club.

Correo Electrónico: *thepixies526@hotmail.com*

Actividad Económica: Contador Público.

(Resolución 239 del 27/11/2013 UIAF y Circular 1536/13 Supernotariado)

Estado civil: SOLTERO.

Erika Andrea Sanchez Rugeles
ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES



C.C. N° 36.303042

TEL: 313 8365536 - 6739370.

Dirección: *kr 17A # 105-25 A304*

Correo Electrónico: *enuyit@hotmail.com*

Actividad Económica: Comunicadora Social.

(Resolución 239 del 27/11/2013 UIAF y Circular 1536/13 Supernotariado)

Estado civil: Unión Libre

Camilo Enrique Llaña Mejía
CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA

C.C. No. 79.341.815 Bta.

TEL.

República de Colombia

Papel notarial para el procedimiento de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial.

YOLINA MARIA BARRERA
Notaría Encargada

Ca221506041

31/03/2017 11:40:57 AM | 221606041

Quien obra en su calidad de apoderado especial de

BANCOLOMBIA S. A.

NIT. 890.903.938-8

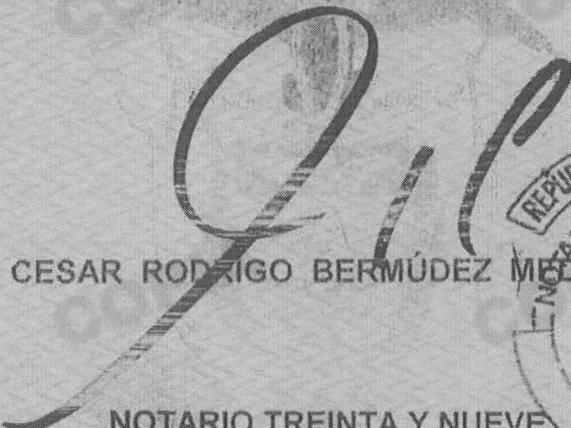
TEL.

Dirección:

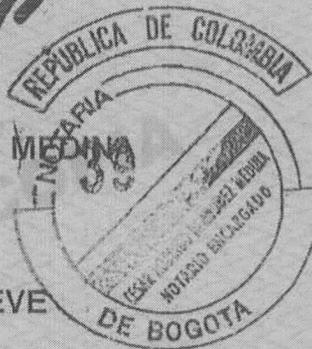
Correo Electrónico:

Actividad Económica:

(Resolución 239 del 27 / 11 / 2013 UIAF y Circular 1536 /13 Supernotariado)


CESAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA

NOTARIO TREINTA Y NUEVE



Impronta **cierre/fmr.**

T- Fecha: 14 / 03 / 2017



NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y SEGUNDA(2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1472 DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2017 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 31 HOJAS UTILES CON DESTINO A: REGISTRO.

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 07 DIAS DE MES JUNIO DEL AÑO 2017.

Yolima BarceLO

YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA TREINTA Y NUEVE
ENCARGADA



República de Colombia

Plaza autorizada para uso exclusivo de copias de: certificaciones públicas, certificaciones y documentos del arbolito notarial.

YOLIMA MARIA BARCELO O.
Notaria Encargada

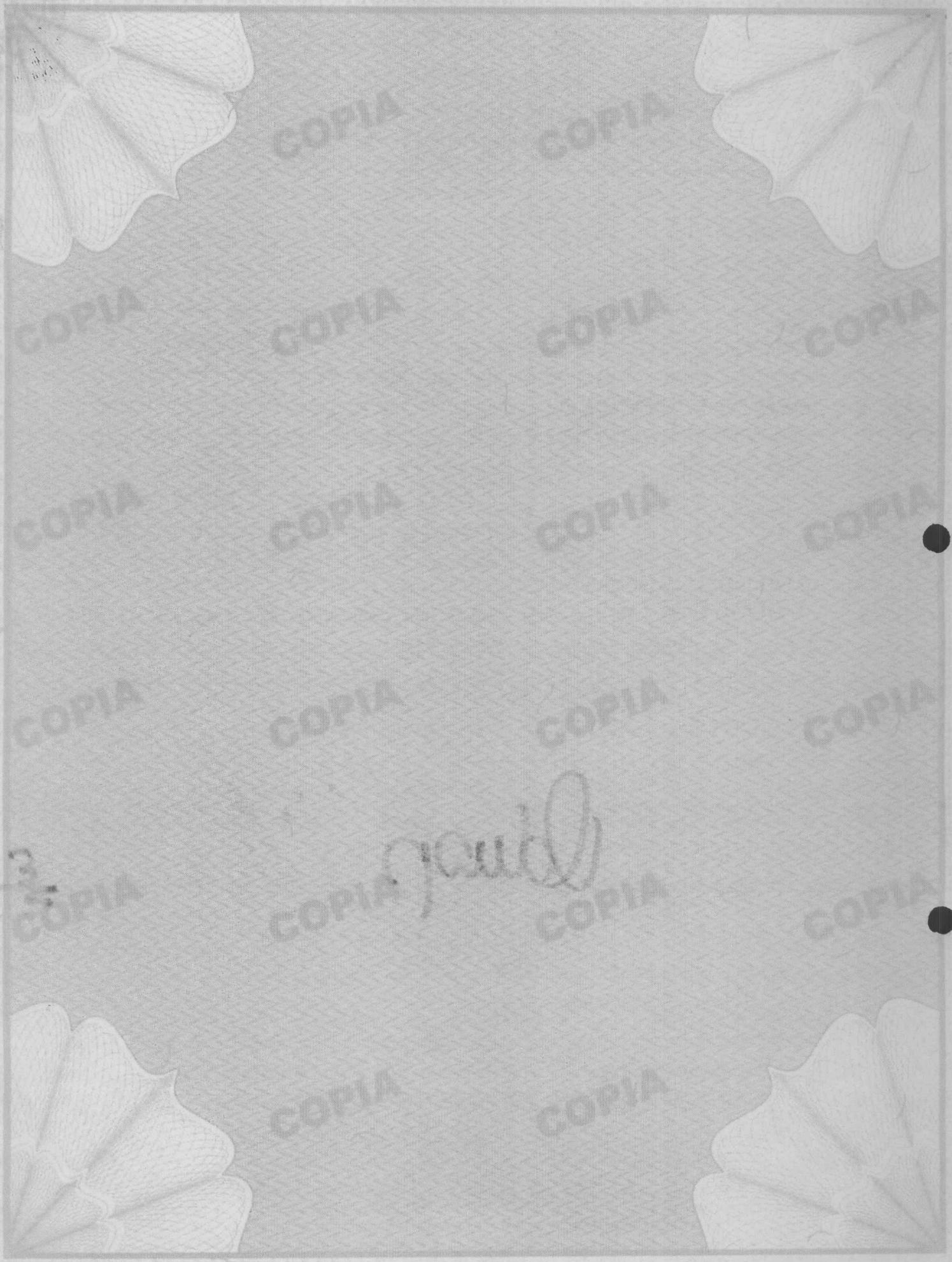
Notaria 39

310317017

310317017

310317017

310317017



COPIA

[Handwritten signature]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230419799775509964

Nro Matrícula: 50N-20748990

Pagina 1 TURNO: 2023-200121

Impreso el 19 de Abril de 2023 a las 03:06:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-02-2015 RADICACIÓN: 2015-7783 CON: ESCRITURA DE: 05-02-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0246ZUKCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 304 CON AREA DE 90.69 M2 PRIVADA Y 95.93 M2 CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 6.58% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2094 DE FECHA 05-11-2014 EN NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

A - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105, ADQUIRIO COMO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 VOCERA ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: MURILLO BOLIVAR DICSON ALEX, MEDIANTE ESCRITURA 831 DEL 12-03-2012, NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TASCÓN MERA FABIO, MEDIANTE ESCRITURA 3468 DEL 24-09-2007, NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A IMAGEN Y SONIDO LTDA, MEDIANTE ESCRITURA 126 DEL 31-05-1994, NOTARIA 16 DE CALI, ESTE POR COMPRA A REINBOLD DE UDOVICH BARBARA Y UDOVICH CANDIANO, SEGUN ESCRITURA 2351 DEL 15-08-1991, NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A DIAZ TORRES JOSE MONCALEANO, SEGUN ESCRITURA 3918 DEL 16-07-1969 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1154378.MMP

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 17A 105 25 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

ARRERA 17 A #105-25 APARTAMENTO 304 EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO P.H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1154378

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-11-2013 Radicación: 2013-85401

Doc: ESCRITURA 1907 del 06-11-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105

X NIT. 8050129210



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230419799775509964

Nro Matrícula: 50N-20748990

Pagina 2 TURNO: 2023-200121

Impreso el 19 de Abril de 2023 a las 03:06:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-02-2015 Radicación: 2015-7783

Doc: ESCRITURA 2094 del 05-11-2014 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO TORRE JAZMIN DEL CABO". SE SOMETEN A LA LEY 675/2001. LICENCIA 12-4-0939 DE 23-01-2013 CURADOR URB.4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105

X NIT 8050129210

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-2015 Radicación: 2015-7785

Doc: ESCRITURA 109 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC.2094 DE 05-11-2014 NOT.27 BTA. EN CUANTO A CITAR EL AREA Y LINDEROS DE CADA UNIDAD, SU AREA PRIVADA Y CONSTRUIDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105

X NIT 8050129210

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-12-2019 Radicación: 2019-80008

Doc: OFICIO 3931 del 10-12-2019 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-00534

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CHICO 105 NIT

8050129210

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2016-11712

Fecha: 30-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230419799775509964

Nro Matrícula: 50N-20748990

Pagina 3 TURNO: 2023-200121

Impreso el 19 de Abril de 2023 a las 03:06:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

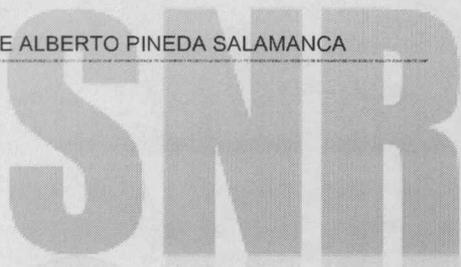
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200121

FECHA: 19-04-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIME ALBERTO PINEDA SALAMANCA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO Y/O CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR - EJECUTIVO HIP - RAD. No. 110013103008-2017-00-534-00 - DDTE: BANCOLOMBIA CONTRA FIDEICOMISO Y OTROS

Fox Lawyers/Enterprise <consultoresinterdisciplinarios@gmail.com>

Mié 19/04/2023 3:08 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (25 MB)

0. INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES.pdf; 5. CERTIFICADO NOTARIA liberacion de hipoteca.pdf; 3. COPIA DE ACTA AUDIENCIA Y OFICIO ENTREGA DE INMUEBLE.pdf; 4. ACTA ENTREGA DEL APTO DE PARTE SECUESTRE.pdf; 1. COPIA DE ESCRITURA PUBLICA 1472 DE LA NOTARIA 39 DE BTA con liberacion hipoteca.pdf; 2. CERTIFICADO TRAD Y LIBE 2023.pdf;

Señores

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Email: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO Y/o CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR**

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
	DEMANDADO: FIDEICOMISO RECURSOS
	PROYECTO CHICO 105 ADMINISTRADO POR ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
RAD. No.	110013103008-2017-00-534-00

ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, identificado con cedula No. 7.705.768 de Neiva (H), en calidad de apoderado de los señores ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES, identificada con cedula No. 36.303.042 y JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE con cedula No. 9.860.248, en calidad de terceros, propietarios reales y materiales del bien inmueble objeto de esta diligencia, del inmueble con la Matricula Inmobiliaria No. No. 50N-20748990, y nomenclatura: Carrera 17 A No 105 – 25, apartamento No. 304 del edificio TORRE JAZMIN DEL CABO, por medio del presente escrito me permito solicitarle al señor Juez: ADJUNTO MEMORIAL CON ANEXOS

--
ALEXANDER ORTIZ G
Abogado
Director Ejecutivo Fox Lawyers/Enterprise
E-MAIL: consultoresinterdisciplinarios@gmail.com
Cel. 3165759237

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
NUESTROS SERVICIOS ...SU MEJOR INVERSION

CUENTENOS SU NECESIDAD - NOSOTROS SE LA SOLUCIONAMOS

[Handwritten scribbles]

BOGOTÁ, D.C. 27 ABR 2023

[Faint, illegible text]

AL DESPACHO

1-SE

2-NO

3-EN

4-EN

5-EN

6-EN

7-EN

8-DINERO

9-SE

10-OTRO

2. INFORMANDO QUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2017-0534-00

Por improcedente niéguese la petición de levantamiento de medidas cautelares peticionada por el apoderado judicial de los opositores Giovanni Andrés Carvajal y Erika Andrea Sánchez, en razón a que tal y como se indicó en la audiencia celebrada el pasado 13 de septiembre de 2022, lo que se resuelve dentro del incidente de oposición al secuestro, es la posesión para el momento en que se realizó la diligencia de secuestro (numeral 8 del artículo 597 del C.G.P.).

En ese orden, la petición elevada por el libelista resulta improcedente, amén que los terceros opositores no aparecen como titulares de dominio del bien respecto del cual se deprecia el levantamiento de la cautela de embargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 060 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0eacd6330463a8db0478fe11057f37995cdc1b71922c844d259838e94c5f32**

Documento generado en 28/04/2023 02:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO REPOSICION EN SUB APELACION - EJECUTIVO - RAD. No. 110013103008-2017-00-534-00 - DDTE: BANCOLOMBIA CONTRA FIDUCIARIA

Fox Lawyers/Enterprise <consultoresinterdisciplinarios@gmail.com>

Vie 5/05/2023 8:04 AM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (337 KB)

2. recurso solicitud levantamiento medidas cautelares.pdf;

Señores

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Email: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. RECURSO DE REPOSICION EN
SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA AUTO QUE NIEGA INCIDENTE
DE LEVANTAMIENTO Y/o CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR

PROCESO:
DEMANDANTE:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

BANCOLOMBIA

DEMANDADO:

FIDEICOMISO RECURSOS

PROYECTO CHICO 105 ADMINISTRADO POR ACCIÓN SOCIEDAD
FIDUCIARIA S.A.

RAD. No.

110013103008-2017-00-534-00

ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, identificado con cedula No. 7.705.768 de Neiva (H), en calidad de apoderado de los señores ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES, identificada con cedula No. 36.303.042 y JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE con cedula No. 9.860.248, en calidad de terceros, propietarios reales y materiales del bien inmueble objeto de esta diligencia, del inmueble con la Matricula Inmobiliaria No. No. 50N-20748990, y nomenclatura: Carrera 17 A No 105 – 25, apartamento No. 304 del edificio TORRE JAZMIN DEL CABO, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 28 de abril de 2023, el cual sustentó en los siguientes términos: ADJUNTO MEMORIAL

--
ALEXANDER ORTIZ G

Abogado

Director Ejecutivo Fox Lawyers/Enterprise

E-MAIL: consultoresinterdisciplinarios@gmail.com

Cel. 3165759237

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
NUESTROS SERVICIOS ...SU MEJOR INVERSION

CUENTENOS SU NECESIDAD - NOSOTROS SE LA SOLUCIONAMOS

Señores

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.Email: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE
APELACION CONTRA AUTO QUE NIEGA **INCIDENTE DE
LEVANTAMIENTO Y/o CANCELACION DE MEDIDA
CAUTELAR**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO CHICO 105
ADMINISTRADO POR ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA
S.A.

RAD. No. 110013103008-2017-00-534-00

ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, identificado con cedula No. 7.705.768 de Neiva (H), en calidad de apoderado de los señores ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES, identificada con cedula No. 36.303.042 y JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE con cedula No. 9.860.248, en calidad de terceros, propietarios reales y materiales del bien inmueble objeto de esta diligencia, del inmueble con la Matricula Inmobiliaria No. No. 50N-20748990, y nomenclatura: Carrera 17 A No 105 – 25, apartamento No. 304 del edificio TORRE JAZMIN DEL CABO, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 28 de abril de 2023, el cual sustentó en los siguientes términos:

1. El suscrito no comparte la postura del despacho que indica en su auto que el tercero no está habilitado para solicitar el levantamiento de la medida de embargo ordenada dentro del plenario procesal bajo referencia.
2. Pues contrario a la postura del despacho y que se solicita se reconsidere, no solo porque existe el derecho sino porque resolver dicha solicitud además de ser una posibilidad de la persona que salió avante en la oposición o mejor favorecido, permite económica procesal y descongestión judicial dado que no tendría ese tercero victorioso que iniciar acciones judiciales complementarias para hacer valer sus derechos.
3. Dicho lo anterior esta defensa funda su solicitud en el ART. 597 numeral 8, que al tenor dice:

Levantamiento de Embargo y Secuestro

Se levantarán el embargo...sic...

"8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión".

En concordancia con el ART. 596, inciso segundo que al tenor dice¹:

"3. Persecución de derechos sobre el bien cuyo secuestro se levanta. Levantado el secuestro de bienes muebles no sujetos a registro quedará insubsistente el embargo. Si se trata de bienes sujetos a aquel embargados en proceso de ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto favorable al opositor, que levante el secuestro, o se abstenga de practicarlo

¹ COLMENARES URIBE, Carlos Alberto. Las medidas cautelares y la posesión material en el Código General del Proceso. Op. cit., p. 197.

en razón de la oposición, podrá el interesado expresar que insiste en perseguir los derechos que tenga el demandado en ellos, caso en el cual se practicará el correspondiente avalúo; **de lo contrario se levantará el embargo**".

4. De igual manera téngase en cuenta que el interesado no insistió en el secuestro, ni realizó petición alguna tal y como lo demanda la parte final del artículo 596 dentro del término fijado con el CGP, razón por la cual, dicha consecuencia genera que el despacho de conocimiento pueda ordenar el levantamiento de dicho embargo; pues es una consecuencia de la inactividad del interesado y que permite como se ha manifestado solucionar de manera definitiva un conflicto.
5. Esta posición también la ha dejado sentada la jurisprudencia, tal es el caso de un fallo del Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil – Rad. No. 05001310300220170005801, dentro del cual aclaro:

Reseña: El numeral 8 del artículo 597 del CGP permite al poseedor solicitar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas sobre el bien inmueble poseído. La referida regla salvaguarda la posesión. Por cierto, como bien lo ha expresado la jurisprudencia, la posesión es expresión del derecho de propiedad instituido en el **artículo 58 de la Constitución Política**. La protección judicial resulta ineludible aun cuando se predica de bienes inmuebles pertenecientes a edificaciones no sometidas al régimen propiedad horizontal que puedan materialmente individualizarse. Se precisa que el análisis de este supuesto no puede confundirse con la evaluación que debe realizarse cuando se estudia los presupuestos axiológicos de la pretensión de usucapión, en cuyo evento la determinación del inmueble debe realizarse a partir de la delimitación de aspectos vinculados a la eventual constitución del reglamento de propiedad horizontal.

6. Pues dicha decisión del despacho, tal y como se insiste, evita conflictos siguientes entre las partes, y dejando totalmente solucionado un conflicto entre partes, máxime cuando quedo claro en la audiencia donde salió victoriosa la oposición que el demandante había firmado las escrituras de dicho apartamento y había renunciado a cualquier ejecución del mismo.

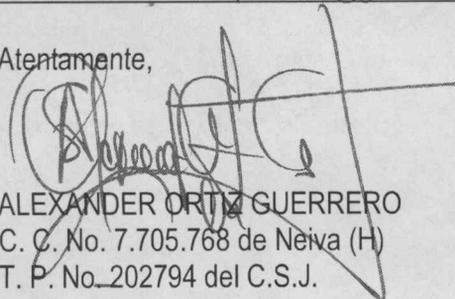
Con fundamento en los presupuestos facticos y jurídicos expuestos me permito solicitarle al despacho:

- a. Revocar el auto de fecha 28 de abril de 2023, mediante el cual negó la solicitud de levantamiento y/o cancelación de embargo.
- b. En consecuencia, ordenar el levantamiento y/o cancelación del embargo registrado contra el bien inmueble con la Matricula Inmobiliaria No. No. 50N-20748990, y nomenclatura: Carrera 17 A No 105 – 25, apartamento No. 304 del edificio TORRE JAZMIN DEL CABO, de posesión y propiedad de mis poderdantes.
- c. Líbrense los oficios a la oficina de registro correspondiente.

Del señor Juez, atentamente,

ALEXANDER ORTIZ, recibe Notificaciones: Dirección: Carrera 5 No. 6 – 28 Of. 318B Edif. Centro Comercial Metropolitano de Neiva (H). Cel. 3165759237 Email: consultoresinterdisciplinarios@gmail.com

Atentamente,


 ALEXANDER ORTIZ GUERRERO
 C. C. No. 7.705.768 de Neiva (H)
 T. P. No. 202794 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2017-00534-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en proveído adiado 30 de junio de 2023, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. German Valenzuela Valbuena, mediante el cual confirmó el auto adiado 4 d abril de 2022, que negó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1154378, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Secretaría, proceda conforme el artículo 110 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 349 ibidem, respecto del recurso de reposición visto a folios 46-47 cdo levantamiento de medida.

Una vez se resuelva por el superior funcional el recurso de apelación concedido contra la providencia dictada en audiencia del 13 de septiembre de 2022, se proveerá sobre la designación de un nuevo secuestre, en razón a la causal de exclusión comunicada al C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 24/07/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.0102 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2557554ec5198643f1a56fd88954d31b13bc67285c35b8949fd13d3ba920bb5**

Documento generado en 21/07/2023 01:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El
Virrey**

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

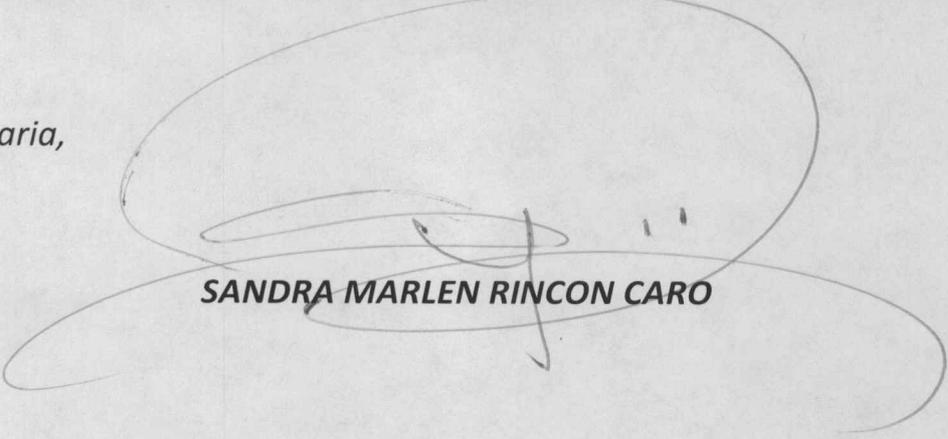
Teléfono: 601-3532666 EXT.71308

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO

Proceso No. 2017-534

*En Bogotá D.C., a las 8:00 a.m. del día **10 de** octubre de 2023, procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 C.G.P., el anterior **recurso de reposición**, cuyo término comienza a correr el día **11** de octubre del año que avanza y vence el **13** de octubre del corriente año, a la hora de las cinco de la tarde según lo establecido en el Art. 319 del C.G.P.*

La secretaria,



SANDRA MARLEN RINCON CARO